

I-LAR-003

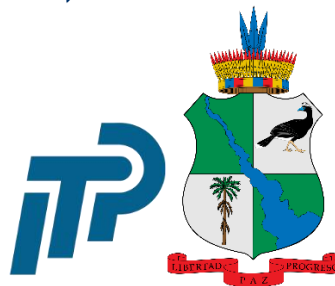
**INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO
SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (*Euterpe precatoria* Mart.),
CANANGUCHA (*Mauritia flexuosa* L. f.), CHAMBIRA (*Astrocaryum
chambira* Burret), CHONTADURO (*Bactris gasipaes* Kunth) Y MILPESOS
(*Oenocarpus bataua* Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y
SEMILLAS**

ANEXO 1

**PROTOCOLOS PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ
(*Euterpe precatoria* Mart.), CANANGUCHA (*Mauritia flexuosa* L. f.),
CHAMBIRA (*Astrocaryum chambira* Burret), CHONTADURO (*Bactris
gasipaes* Kunth) Y MILPESOS (*Oenocarpus bataua* Mart.) CON ÉNFASIS
EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS EN JURISDICCIÓN DE
CORPOAMAZONIA**



Ciencias



Mocoa, Putumayo,
2025



CORPOAMAZONIA

www.corpoamazonia.gov.co

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: I-LAR-003		Versión: 1.0-2025
Elaboró: Ligia Stella Peñafiel Rodríguez, María Mónica Henao C. Proyecto BPIN 2022000100017	Revisó: Equipo de profesionales forestales SAA Cargo: Contratistas Subdirección de Administración Ambiental	Vo. Bo.: Vilma Marielis Zambrano Quenán Cargo: Subdirectora de Administración Ambiental
Fecha: 29 de marzo de 2025	Fecha: 31 de marzo de 2025	Fecha: 31 de marzo de 2025

CONTENIDO

1. MODOS DE ADQUIRIR EL DERECHO AL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES.....	4
1.1 MODOS DE ADQUIRIR DERECHO AL RECURSO EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO	4
1.1.1 Ministerio de la ley	4
1.1.2 Permiso.....	5
1.1.3 Asociación	6
1.1.4 Concesión forestal	6
1.1.5 Concesión forestal campesina	7
1.2 MODOS DE ADQUIRIR DERECHO AL RECURSO EN ÁREAS DE PROPIEDAD PRIVADA Y COLECTIVA.....	7
1.2.1 Autorización para propietarios privados	7
1.2.2 Autorización para comunidades étnicas	8
1.3 MODOS DE ADQUIRIR DERECHO AL MANEJO SOSTENIBLE DE LA FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES EN ÁREAS PROTEGIDAS	9
2. CLASES DE MANEJO SOSTENIBLE	9
2.1 MANEJO SOSTENIBLE DOMÉSTICO.....	9
2.2 MANEJO SOSTENIBLE PERSISTENTE.....	10
3. REQUISITOS PARA ADQUIRIR DERECHO AL MANEJO SOSTENIBLE.....	10
3.1 REQUISITOS GENERALES.....	10
3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA TIERRA	12
3.2.1 Requisitos específicos para trámites en predios de propiedad privada y baldíos de la Nación	13
3.2.2 Propiedad colectiva.....	15
3.2.2.1 Resguardos y cabildos indígenas.....	15
3.2.2.2 Territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	17
3.2.3 Grupos asociativos	19

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i>
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025

4. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL TRÁMITE DE SOLICITUDES	21
5. DETERMINACIÓN DEL VOLUMEN DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES A COSECHAR	23
5.1 DEFINICIÓN DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL (UMF)	24
5.2 INVENTARIO ESTADÍSTICO	25
5.2.1 Diseño de muestreo de palmas dentro de la UMF	25
5.2.2 Intensidad de Muestreo.....	26
5.2.3 Individuos que deben ser registrados en el inventario	29
5.2.4 Información mínima a levantar en el inventario estadístico	29
5.4 ESTIMACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD EN LA UMF	40
6. VIGENCIA DEL MANEJO SOSTENIBLE	42
7. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	43
7.1 RUTAS DE MOVILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES	43
7.2 COSTOS ASOCIADOS AL PROYECTO	43
8. APROVECHAMIENTO DE FRUTOS Y SEMILLAS PROVENIENTES DE INDIVIDUOS FORESTALES CULTIVADOS O EN PLANTACIONES	44
9. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EN VITAL	44
9.1 REGISTRO DE USUARIO.....	45
9.2 DILIGENCIAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ASOCIADA A SU TRÁMITE	47

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025

PRESENTACIÓN

El derecho al manejo sostenible de la flora silvestre y de los Productos Forestales No Maderables (PFNM)¹ en Colombia se encuentra regulado a través del Código Nacional De Recursos Naturales Renovables, **Decreto Ley 2811 de 1974** y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible **No. 1076 de 2015** adicionado y modificado por el **Decreto 690 de 2021** y reglamentado en la **Resolución 219 del 3 de marzo de 2025** expedida por el Minambiente.

Esta reglamentación aplica a la flora silvestre y los productos forestales no maderables de las especies nativas.

A continuación, se presenta un resumen sobre los modos de adquirir el derecho al manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables, requisitos legales, procedimiento para el trámite de la solicitud, instrucciones asociadas con la estimación del volumen de manejo a solicitar, y las instrucciones para el registro de la solicitud en la plataforma VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales).

1. MODOS DE ADQUIRIR EL DERECHO AL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

La norma estipula que los modos de adquirir el derecho al manejo sostenible de los productos forestales no maderables tienen relación directa con el régimen de propiedad de la tierra; de tal manera, el **Decreto Ley 2811 de 1974** y el **Decreto 1076 de 2015** modificado por el **Decreto 690 de 2021**, establecen que los modos cuando los recursos están ubicados en baldíos de la Nación son:

- Ministerio de la ley
- Permiso
- Asociación,
- Concesión forestal
- Concesión forestal campesina

En predios de propiedad privada y propiedad privada colectiva, la norma establece que el modo es la autorización.

1.1 MODOS DE ADQUIRIR DERECHO AL RECURSO EN ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO

1.1.1 Ministerio de la ley

Modo por el cual se obtienen sin fines comerciales en baldíos de la Nación y en predios de propiedad colectiva, la flora silvestre y los productos forestales no maderables para satisfacer necesidades elementales, de su familia y animales domésticos, en relación con la vivienda, alimentación, medicina tradicional y ritos ancestrales.

¹ **Productos Forestales No Maderables (PFNM):** Bienes de origen biológico distintos de la madera y la fauna, que se obtienen de las variadas formas de vida de la flora silvestre, incluidos los hongos, y que hacen parte de los ecosistemas naturales (**Artículo 1 – Decreto 690 de 2021**).

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025

Los productos de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables que se obtengan por ministerio de la ley deberán utilizarse en el mismo baldío, resguardo indígena o consejo comunitario donde se obtengan y no podrán ser comercializados.

Este modo no podrá ejercerse en predios de propiedad privada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 53 del Decreto ley 2811 de 1974 y las Leyes 70 de 1993 y 21 de 1991.

(Art. 4 **Resolución 219 de 2025** Minambiente)

1.1.2 Permiso

Modo por el cual se obtiene el derecho al manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables de recursos naturales renovables de dominio público.

El permiso se otorgará a quien ofrezca y asegure las mejores condiciones para el interés público.

Corpoamazonia podrá otorgar o negar el permiso mediante acto administrativo debidamente motivado.

En caso de otorgarlo, el término del mismo no será superior a diez (10) años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo.

La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, acorde al estudio técnico o el protocolo de manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables aprobado para la(s) especie(s) objeto de la solicitud.

(Numeral 2, Art. 2.2.1.1.10.2.1 **Decreto 1076 de 2015**)

El ocupante de un baldío de la Nación podrá consentir mediante escrito que, el permiso se otorgue a un tercero, sea persona natural o jurídica pública o privada.

El consentimiento escrito deberá contener:

1. Si es persona natural, nombre completo, identificación y copia del documento de identidad.
2. Si es persona jurídica pública o privada, certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y copia del NIT.
3. Certificación emitida por la Junta de Acción Comunal; por la administración municipal; o, por la Agencia Nacional de Tierras o la entidad que esta disponga, en la cual se deje constancia que el ocupante ejerce su derecho con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 2811 de 1974 o con anterioridad a la suscripción del acuerdo final de paz de 2016.
4. Especie(s) sobre la(s) cual(es) puede llevar a cabo el manejo sostenible.
5. Vigencia del consentimiento escrito.
6. Unidad de manejo forestal para la cual se otorga el consentimiento.

(Artículo 4 **Resolución 219 de 2025** Minambiente)

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025	

1.1.3 Asociación

Resulta cuando el manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables se pretenda adelantar en terrenos de dominio público por parte de grupos asociativos.

En este caso, Corpoamazonia podrá otorgar o negar el modo de asociación mediante acto administrativo debidamente motivado, por el término señalado en el estudio técnico o el protocolo de manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables aprobado para la(s) especie(s) objeto de la solicitud.

En todo caso, esta determinación debe garantizar la resiliencia, sostenibilidad y permanencia de la(s) especie(s) objeto de manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables.

(Numeral 3, Art. 2.2.1.1.10.2.1 del **Decreto 1076 de 2015**)

Los ocupantes que formen o no parte de un grupo asociativo, podrán consentir por escrito, que para la solicitud del modo asociación por parte de dicho grupo, se incluya el baldío sobre el cual está ejerciendo ocupación.

El consentimiento escrito deberá contener:

1. Nombre completo, identificación y adjuntar copia del documento de identidad del ocupante.
2. Nombre completo y NIT del grupo asociativo a quien se concede el consentimiento.
3. Nombre completo e identificación del representante legal del grupo asociativo.
4. Especie(s) sobre la(s) cual(es) puede llevar a cabo el manejo sostenible.
5. Vigencia del consentimiento escrito.
6. Unidad de manejo forestal para la cual se otorga el consentimiento

(Artículo 5 **Resolución 219 de 2025** Minambiente)

1.1.4 Concesión forestal

Corpoamazonia podrá otorgar en baldíos de la nación, el derecho al manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables por el modo concesión forestal, de conformidad con lo ordenados en los artículos 59 a 63 y el inciso 2 del artículo 217 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Las concesiones forestales se otorgarán mediante licitación pública.

La duración de la concesión forestal será fijada teniendo en cuenta la oferta de la flora silvestre y/o de los productos forestales no maderables objeto de manejo sostenible, de acuerdo con los protocolos para el manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables adoptado, y, que la actividad en sí misma, resulte económicamente rentable y socialmente benéfica para el concesionario.

(Art. 6 **Resolución 219 de 2025** Minambiente)

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025

1.1.5 Concesión forestal campesina

La concesión forestal campesina en un modo por medio del cual Corpoamazonia podrá otorgar mediante acto administrativo motivado, el derecho al manejo sostenible de la flora silvestre y de los PFM en baldíos de la Nación al interior de las áreas de reserva forestal establecidas por la **Ley 2 de 1959** de conformidad con lo estipulado en el artículo 55 de la Ley 2294 de 2023.

Los requisitos y condiciones para el otorgamiento y el seguimiento a las concesiones forestales campesinas previstas en el artículo 55 de la Ley 2294 de 2023 se encuentran establecidos en la Resolución 0057 del 17 de enero de 2025, o la norma que la sustituyan, adicionen, modifiquen, aclaren, o deroguen demás normas que lo reglamenten

Las concesiones forestales campesinas se otorgarán por un plazo de hasta treinta (30) años prorrogables por el término inicialmente otorgado, siempre que los beneficiarios cumplan con las obligaciones que establezca la Corporación en la resolución por medio de la cual se le otorgó la concesión forestal campesina y con los lineamientos y la normativa ambiental vigente.

(Art. 55 **Ley 2294 de 2023** – Art. 6 **Res. 219 de 2025** Minambiente)

1.2 MODOS DE ADQUIRIR DERECHO AL RECURSO EN ÁREAS DE PROPIEDAD PRIVADA Y COLECTIVA

Como se indicó anteriormente, cuando el manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables se pretenda adelantar en predios de propiedad privada o colectiva, se deberá tramitar una autorización.

La autorización se otorgará al propietario del predio privado, sea persona natural o jurídica pública o privada, al consejo comunitario, al resguardo indígena o a un tercero, previo consentimiento escrito de estos.

Los propietarios privados, poseedores de propiedad privada declarados como propietarios privados y los representantes de la propiedad colectiva que otorguen consentimientos escritos a terceros de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, responderán solidariamente por las presuntas infracciones ambientales, civiles y penales en las que lleguen a incurrir los terceros titulares del acto administrativo (artículo 14 Resolución 219 de 2025 Minambiente).

Corpoamazonia otorgará o negará la autorización mediante acto administrativo debidamente motivado.

1.2.1 Autorización para propietarios privados

El titular del acto administrativo será el propietario del predio según corresponda.

El poseedor de propiedad privada que pretenda ser titular de una autorización deberá ser declarado previamente como propietario del predio privado, sea por fallo judicial o mediante escritura pública

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: I-LAR-003		Versión: 1.0-2025

expedida por Notario Público para los estratos 1 y 2 según la Ley 1183 de 2008 y registrado como tal, ante la oficina de instrumentos públicos.

El propietario del predio privado podrá consentir mediante escrito que, la autorización de que trata el artículo 11 del presente decreto, se otorgue a un tercero, sea persona natural o jurídica.

El consentimiento escrito deberá contener:

1. Si es persona natural, nombre completo, identificación y copia del documento de identidad.
2. Si es persona jurídica, el NIT.
3. Especie(s) sobre la(s) cual(es) puede llevar a cabo el manejo sostenible.
4. Vigencia del consentimiento escrito.
5. Unidad de manejo forestal para la cual se otorga el consentimiento.

(Art. 12 **Resolución 219 de 2025** Minambiente)

1.2.2 Autorización para comunidades étnicas

Cuando el manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables se pretenda adelantar en propiedad colectiva, Corpoamazonia podrá otorgar o negar mediante acto administrativo el derecho a través del modo autorización.

En caso de otorgarla, será al resguardo indígena o al consejo comunitario según corresponda, o a un tercero, previo consentimiento escrito por parte del representante legal del resguardo indígena o del consejo comunitario.

El tercero deberá ser persona natural y formar parte de la colectividad.

El consentimiento escrito que otorga el representante de la propiedad colectiva a un tercero contendrá:

1. Nombre completo e identificación.
2. Copia del documento de identidad.
3. Certificación que acredite que el tercero forma parte de la colectividad.
4. Especie(s) sobre la(s) cual(es) puede llevar a cabo el manejo sostenible.
5. Vigencia del consentimiento escrito.

Corpoamazonia verificará vía internet, que el tercero sea integrante de la colectividad en el aplicativo "Consulta de Información Censal de comunidades y resguardos indígenas del Ministerio del Interior", o la entidad que haga sus veces, o que el interesado presente la solicitud de actualización del censo con radicado ante la mencionada cartera ministerial.

(Art. 13 **Resolución 219 de 2025** Minambiente)

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025	

1.3 MODOS DE ADQUIRIR DERECHO AL MANEJO SOSTENIBLE DE LA FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES EN ÁREAS PROTEGIDAS

Para adquirir el derecho, los interesados pueden solicitar cualquiera de los modos mencionados previamente, de acuerdo con las condiciones para cada caso.

Si el área objeto de manejo sostenible se localiza dentro de un Parque Nacional Natural, el interesado deberá realizar las gestiones pertinentes ante la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2 del **Decreto Ley 3572 de 2011**.

En las áreas de Parques Nacionales Regionales en jurisdicción de Corpoamazonia las gestiones se deberán realizar ante esta entidad y se seguirá el procedimiento establecido en el presente anexo.

En caso que el área de interés se encuentre sobre un Parque Natural Municipal, el interesado deberá realizar y coordinar las gestiones pertinentes ante la autoridad ambiental competente, la cual atenderá a lo dispuesto en el acto administrativo que declaró esa área o parque como tal.

2. CLASES DE MANEJO SOSTENIBLE

De acuerdo con lo definido en el artículo 2.2.1.1.10.3.2 del **Decreto 1076 de 2015**, las clases de manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables, se clasifican en doméstico y persistente.

2.1 MANEJO SOSTENIBLE DOMÉSTICO

El manejo sostenible doméstico se efectúa exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas; se otorga directamente al solicitante, y en el caso de terrenos de propiedad privada, se requiere consentimiento escrito del propietario.

Los productos que se obtengan en un manejo sostenible doméstico no se podrán comercializar.

El interesado en el manejo sostenible doméstico, además de diligenciar el **Formato Único Nacional en Línea (FUN)** en la plataforma VITAL, deberá adjuntar la siguiente información básica:

1. Vigencia del permiso o la autorización.
2. Municipio, corregimiento o vereda donde se encuentre ubicada la unidad de manejo forestal.
3. Linderos, superficie, coordenadas y extensión en hectáreas (ha) la unidad de manejo forestal. la de
4. Cantidad, peso o volumen del producto o parte a coleccionar o cosechar, expresado en unidades del sistema métrico decimal, o por unidad de área (metros cuadrados o hectárea), o por unidad de tiempo (días, semanas, meses o años) o, por temporada (cosecha principal, cosecha secundaria, temporada seca, temporada de lluvias).

(Art. 17 Resolución 219 de 2025 Minambiente)

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: I-LAR-003		Versión: 1.0-2025

Este modo se otorga previa visita técnica por parte de Corpoamazonia, y la vigencia será de hasta tres (3) meses, según la cantidad, peso o volumen del producto o parte que se haya solicitado. No se podrán otorgar más de dos (2) permisos o autorizaciones por año al mismo titular.

Para el manejo sostenible doméstico no se requiere presentar estudio técnico y en caso de otorgarse el derecho, los titulares no serán sujetos de la aplicación de los protocolos de manejo sostenible, quienes deberán implementar las medidas o prácticas silviculturales que Corpoamazonia le imponga en el acto administrativo por medio del cual le otorgue el derecho.

2.2 MANEJO SOSTENIBLE PERSISTENTE

El manejo sostenible persistente se efectúa con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del recurso con técnicas que permitan su renovación, permanencia y producción sostenible, lo cual deberá estar contenido en el estudio técnico o en el protocolo de manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables aprobado por la autoridad ambiental.

De acuerdo con los ingresos mensuales (en salarios mínimos legales mensuales vigentes, SMLMV) esperados para la actividad comercial de manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables que se pretende desarrollar, el interesado determinará la categoría que le corresponde, según se indica a continuación:

Categoría	Ingresos mensuales
Pequeño	1 SMLMV hasta 10 SMLMV
Mediano	10.1 SMLMV hasta 30 SMLMV
Grande	Mayor >30 SMLMV

3. REQUISITOS PARA ADQUIRIR DERECHO AL MANEJO SOSTENIBLE

3.1 REQUISITOS GENERALES

El artículo 2.2.1.1.10.3.1 del **Decreto 1076 de 2015** establece los requisitos para adquirir el derecho al manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables, así:

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que pretenda adquirir el derecho al manejo sostenible de flora silvestre y de los productos forestales no maderables, deberá diligenciar el **Formato Único Nacional** en Línea (**FUNL**) a través de la plataforma VITAL y allegar ante Corpoamazonia el **Estudio Técnico** cuando se requiera.

La autoridad ambiental, en este caso Corpoamazonia le otorgará o negará al interesado el manejo sostenible mediante resolución.

Con relación a la presentación del Estudio Técnico, el **Decreto 1076 de 2015** establece que, si la autoridad ambiental cuenta con el protocolo de manejo sostenible de la flora silvestre y de los

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: I-LAR-003		Versión: 1.0-2025

productos forestales no maderables aprobado para la especie de interés, **no se requerirá de la presentación del estudio técnico**, pero el usuario deberá dar estricto cumplimiento al protocolo para el manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables de la(s) especie(s) de interés.

De acuerdo con lo anterior, los interesados en adquirir el derecho al manejo sostenible de las especies de palmas: Asaí (*Euterpe precatoria*), Canangucha (*Mauritia flexuosa*), Chambira (*Astrocaryum chambira*), Chontaduro (*Bactris gasipaes*), y Milpesos (*Oenocarpus bataua*) para la obtención de frutos y semillas en la jurisdicción de Corpoamazonia, acogerán los lineamientos de los respectivos Protocolos de Manejo Sostenible de los Productos Forestales no Maderables de estas especies, adoptados por Corpoamazonia, los cuales se encuentran disponibles en el catálogo web Sara disponibles en la siguiente dirección URL: <https://sara.corpoamazonia.gov.co/especies>

Además, deberán diligenciar la siguiente documentación en la plataforma **VITAL**² del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

1. **Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables** – Nuevo o Prórroga en línea (**FUNL**) y adjuntar los documentos específicos que se indican en el numeral 3.2 de este documento de acuerdo con el tipo de interesado y el régimen de propiedad y tenencia de la tierra.
2. Tabla en Excel con las coordenadas del predio, de la Unidad de Manejo Forestal - **UMF**³ y de las parcelas o áreas de muestreo (si aplica). Esta información se debe diligenciar en el formato **F-LAR-071 Plantilla para Coordenadas Geográficas** y adjuntarlo en la plataforma VITAL, de acuerdo con los siguientes pasos:
 - a) Abrir la pestaña **Información general del predio**.
 - b) Dirigirse a la sección **4.2. Coordenadas del área objeto de la solicitud**.
 - c) Adjuntar el archivo **F-LAR-071** en el espacio denominado **Coordenadas geográficas**.

Para revisar las coordenadas del predio y de la Unidad de Manejo Forestal – **UMF**³ objeto de la solicitud, consultar la herramienta **Geovisor** que ofrece gratuitamente Corpoamazonia en la página web <https://visor.corpoamazonia.live>

Lo anterior, con el fin de corroborar los datos y evitar posibles traslapes con resguardos indígenas, consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y áreas con determinantes ambientales donde no esté permitido el manejo sostenible de frutos del bosque; previniendo la devolución de la solicitud.

² En el numeral 9 de este instructivo encontrará la información guía para realizar el cargue de información en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - **VITAL** de Minambiente.

³ **Unidad de Manejo Forestal (UMF)**: es el área continua o discontinua definida para llevar a cabo tanto el manejo sostenible de la flora silvestre en los ecosistemas naturales, como de los productos forestales no maderables en los bosques naturales. Puede estar ubicada en baldíos de la Nación con o sin ocupación, en predios de propiedad privada y en predios de propiedad colectiva (artículo 3 Resolución 219 de 2025 Minambiente).

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025

- Informe del censo o inventario estadístico para determinar el volumen objeto de la solicitud de manejo sostenible, las rutas de movilización del material a cosechar, y los costos de inversión y operación del proyecto.

Diligencie esta información en el formato **F-LAR-072 Inventario y Censo PFNM Palmas-Spp Ftales con PMS** y adjúntelo en la plataforma VITAL, de acuerdo con los siguientes pasos:

- Abrir la pestaña **Anexos**.
 - Diríjase a la sección **Solicitud nueva**.
 - Diríjase al ítem **Para el Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables se deberá presentar la siguiente información según sea el caso**.
 - Adjuntar el archivo **F-LAR-072** en el espacio denominado **a) Estudio técnico**.
- Poder, en caso de actuar con apoderado. Adjunte este documento siguiendo estos pasos:
 - Abrir la pestaña **Anexos**.
 - Diríjase a la sección **Solicitud nueva**.
 - Diríjase al ítem **Documentos generales a adjuntar con la solicitud en físico o medio magnético**.
 - Adjuntar el documento en el literal **h) Poder en caso de actuar con apoderado**.

3.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA TIERRA

De acuerdo con el régimen de propiedad y la tenencia de la tierra del predio donde se realizará el manejo sostenible de la especie, los interesados deberán adjuntar, además de la documentación general que se relaciona en el numeral anterior (3.1), la documentación específica que se indica los numerales 3.2.1, 3.2.2, y 3.2.3 de este documento.

Entre estos requisitos específicos, deberán tenerse en cuenta las siguientes disposiciones que se presentan en el artículo 15 de la Resolución 219 de 2025 expedida por Minambiente:

- Cuando el interesado en el manejo sostenible de las especies sean grupos asociativos y organizaciones campesinas legalmente constituidas se deberá acta firmada por el presidente y secretario de la Junta Directiva, en la cual se le apruebe al representante legal adelantar el trámite de solicitud para el manejo sostenible.
- Cuando los interesados sean propietarios privados o terceros con consentimiento escrito deberán adjuntar copia del certificado de tradición y libertad del predio donde se realizará el manejo sostenible, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

Conforme al artículo 15 del Decreto 019 de 2012, cuando CORPOAMAZONIA tenga acceso a la base de datos de los certificados de libertad y tradición de los predios privados localizados en su jurisdicción, no será necesario que el usuario aporte este documento. En estos casos, el

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: I-LAR-003		Versión: 1.0-2025

funcionario que CORPOAMAZONIA delegue deberá dejar constancia escrita de la consulta realizada, en el expediente⁴.

3. En el caso de Resguardos indígenas y Consejos comunitarios, deben adjuntar resolución de declaratoria y demás documentos que acrediten tal calidad; así como, la de su representante legal, expedida por el Ministerio del Interior o la entidad competente.
4. Cuando los interesados sean ocupantes o no de baldíos de la nación, deben adjuntar certificación emitida por la Junta de Acción Comunal, o por la administración municipal, o, por la Agencia Nacional de Tierras o la entidad que esta disponga, en la cual se deje constancia que el ocupante ejerce su derecho con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto ley 2811 de 1974 o con anterioridad a la suscripción del acuerdo final de paz de 2016.
5. Personas jurídicas deberán adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

Conforme al artículo 15 del Decreto 019 de 2012, cuando CORPOAMAZONIA tenga acceso a la base de datos de las personas jurídicas debidamente constituidas en su jurisdicción, no será necesario que el usuario aporte este documento. En estos casos, el funcionario que CORPOAMAZONIA delegue deberá dejar constancia escrita de la consulta realizada, en el expediente⁴.

3.2.1 Requisitos específicos para trámites en predios de propiedad privada y baldíos de la Nación

Documentos	Propietario	Poseedor de propiedad privada	Ocupante	Tenedor ⁵	Otros ⁶
Copia de cédula de ciudadanía del interesado, y del certificado de existencia y representación legal en caso de personas jurídicas. ^(a)	X	X	X	X	X

⁴ Las consultas que CORPOAMAZONIA realice deberán ser evidenciadas por el servidor público que las realiza, dejando una impresión de esta en el expediente, una nota plasmada en el formato único nacional en línea (FUNL) o una nota en la lista de chequeo de la respectiva autoridad ambiental competente, con fecha de la consulta, nombre, firma e identificación.

⁵ **Tenedor:** arrendatario, usufructuario, cuidandero, administrador, entre otros.

⁶ **Otros:** cualquier persona natural o jurídica pública o privada que no sea ocupante del baldío.

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía	
Código: I-LAR-003	
Versión: 1.0-2025	

Documentos	Propietario	Poseedor de propiedad privada	Ocupante	Tenedor ⁵	Otros ⁶
Propiedad privada					
Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a 30 días ^(b) .	X	X		X	X
Consentimiento escrito ^(c) . Ver aclaración que se presenta en el numeral 1.2.1.				X	X
Baldíos de la nación con ocupación					
Certificado emitido por la Junta de Acción Comunal, o por la alcaldía municipal, o, por la Agencia Nacional de Tierras o la entidad que esta disponga, en la cual se deje constancia que el ocupante ejerce tal derecho. ^(d)			X	X	X
Consentimiento escrito. ^(c) . Ver aclaración que se presenta en el numeral 1.1.2.				X	X
Baldíos de la nación sin ocupación					
Certificado emitido por la Junta de Acción Comunal, o por la administración municipal; o, por la Agencia Nacional de Tierras o la entidad que esta disponga, en la cual se deje constancia que sobre el predio donde se realizará el manejo sostenible no hay ocupación. ^(d)					X

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025

^(a) adjunte este documento en la plataforma VITAL en el campo de anexos **Documentos que acrediten la existencia y representación legal del solicitante**.

^(b) adjunte la copia del certificado de libertad y tradición en la plataforma VITAL en el campo denominado: **b) Certificado de tradición y libertad**.

Cuando el interesado es un poseedor de propiedad privada deberá adelantar el trámite que acredite la propiedad mediante proceso judicial o en caso que el predio de propiedad privada se encuentre en estratos 1 y 2 podrá hacerlo ante Notario Público (**Ley 1183 de 2008**). El fallo judicial o la escritura pública, según corresponda, deberá registrarse en la Oficina de Instrumentos Públicos para que se formalice la inscripción⁷. En este caso, adjunte el documento indicado en la plataforma VITAL en el campo denominado: **Poseedor en propiedad privada. (Declaración de posesión regular)**.

^(c) adjunte este documento en la plataforma VITAL en el campo **Autorización del poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor**.

^(d) el certificado que se expide se denomina sana posesión o residencia. Adjunte este documento en la plataforma VITAL en el campo **Prueba sumaria de la ocupación**.

3.2.2 Propiedad colectiva

3.2.2.1 Resguardos y cabildos indígenas

Documentación	Resguardo indígena	Comunidades indígenas con o en propiedad privada	Cabildos indígenas en baldíos de la Nación
I. Copia de cédula de ciudadanía del Gobernador indígena. ^(e)	X	X	X
II. Copia del acta de elección y posesión del Gobernador indígena. ^(e)	X	X	X
III. Certificado del Ministerio del Interior sobre la existencia de la comunidad indígena con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses. ^(f)		X	X
IV. Acta firmada por las autoridades del Resguardo o la comunidad indígenas, en la cual delegan al Gobernador para	X	X	X

⁷ Mayor información se puede obtener en el siguiente enlace de la página web del Ministerio de Justicia y del Derecho: <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/LegalApp/Paginas/%C2%BFQu%C3%A9-debo-hacer-para-que-me-declaren-poseedor-regular-de-un-inmueble.aspx>

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025

Documentación	Resguardo indígena	Comunidades indígenas con o en propiedad privada	Cabildos indígenas en baldíos de la Nación
realizar el trámite de manejo sostenible ante Corpoamazonia. ^(g)			
Resguardo indígena			
V. Copia de la resolución de declaratoria del Resguardo y demás documentos que acrediten tal calidad expedida por el Ministerio del Interior o la entidad que haga sus veces. ^(f)	X		
Propiedad privada			
VI. Copia del certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no mayor a 30 días. ^(h)		X	
VII. Consentimiento escrito del propietario del predio a nombre de la comunidad interesada en el trámite. ⁽ⁱ⁾		X	
Baldíos de la nación con ocupación			
VIII. Certificado emitido por la Junta de Acción Comunal; o por la administración municipal; o, por la Agencia Nacional de Tierras o la entidad que esta disponga, en la cual se deje constancia que la comunidad ocupante del predio ejerce su derecho como tal. ^(j)			X
IX. Consentimiento escrito del ocupante a nombre de la comunidad indígena interesada en el trámite. ⁽ⁱ⁾			X
Baldíos de la nación sin ocupación			
X. Certificado emitido por la Junta de Acción Comunal; por la administración municipal; o, por la Agencia Nacional de Tierras o la entidad que esta disponga, en			X

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025

Documentación	Resguardo indígena	Comunidades indígenas con o en propiedad privada	Cabildos indígenas en baldíos de la Nación
la cual se deje constancia que en ese baldío no existe ocupación. ⁽ⁱ⁾			

^(e) reúna en un solo archivo de pdf los documentos numerados en la tabla anterior en I, II y III, y cargue el archivo en la plataforma VITAL en el campo **Documentos que acrediten la existencia y representación legal del solicitante**.

^(f) adjunte este documento en la plataforma VITAL en el campo **Resolución de declaratoria o certificado de personería jurídica para propiedad colectiva**.

^(g) adjunte este documento en la plataforma VITAL en el campo **Acta firmada por la Junta Directiva para empresas comunitarias de escasos recursos económicos y grupos asociativos**.

^(h) adjunte este documento en la plataforma VITAL en el campo denominado **b) Certificado de tradición y libertad**.

⁽ⁱ⁾ adjunte este documento en la plataforma VITAL en el campo **Autorización del poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor**.

^(j) adjunte este documento en la plataforma VITAL en el campo denominado **Prueba sumaria de la ocupación**.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.15 del **Decreto 1076 de 2015**, las autorizaciones de manejo sostenible de los productos forestales no maderables del bosque natural en predios de propiedad privada colectiva se otorgan directamente al resguardo indígena.

Las autorizaciones de manejo sostenible de la flora silvestre en ecosistemas naturales diferentes al bosque natural en predios de propiedad privada colectiva se otorgan al resguardo indígena.

3.2.2.2 Territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Documentación	Consejo comunitario	Propiedad privada dentro de los territorios colectivos	Comunidad NARP en baldíos
I. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del Consejo comunitario. ^(k)	X	X	X
II. Copia del acta de posesión del representante legal. ^(k)	X	X	X

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025

Documentación	Consejo comunitario	Propiedad privada dentro de los territorios colectivos	Comunidad NARP en baldíos
III. Acta firmada por las autoridades del Consejo o la comunidad NARP, en la cual delegan al representante legal para realizar el trámite de manejo sostenible ante Corpoamazonia. ^(l)	X	X	X
Consejo comunitario			
IV. Copia de la resolución de declaratoria y demás documentos que acrediten tal calidad expedida por el Ministerio del Interior o la entidad que haga sus veces. ^(m)	X		
Propiedad privada			
V. Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a 30 días. ⁽ⁿ⁾		X	
VI. Consentimiento escrito del propietario del predio a nombre de la comunidad interesada en el trámite ^(o)		X	
Baldíos de la nación con ocupación			
VII. Certificado emitido por la Junta de Acción Comunal; o por la administración municipal; o, por la Agencia Nacional de Tierras o la entidad que esta disponga, en la cual se deje constancia que la comunidad ocupante del predio ejerce su derecho como tal. ^(p)			X
VIII. Consentimiento escrito del ocupante a nombre de la comunidad NARP interesada en el trámite. ^(q)			X
Baldíos de la nación sin ocupación			
IX. Certificado emitido por la Junta de Acción Comunal; por la administración municipal; o, por la			X

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025

Documentación	Consejo comunitario	Propiedad privada dentro de los territorios colectivos	Comunidad NARP en baldíos
Agencia Nacional de Tierras o la entidad que esta disponga, en la cual se deje constancia que en ese baldío no existe ocupación. ^(p)			

^(k) reúna en un solo archivo de pdf los documentos numerados en I, II y adjunte el archivo en la plataforma VITAL en el campo **Documentos que acrediten la existencia y representación legal del solicitante**.

^(l) adjunte este documento en la plataforma VITAL en el campo **Acta firmada por la Junta Directiva para empresas comunitarias de escasos recursos económicos y grupos asociativos**.

^(m) adjunte el documento en la plataforma VITAL en el campo **Resolución de declaratoria o certificado de personería jurídica para propiedad colectiva**.

⁽ⁿ⁾ adjunte este documento en la plataforma VITAL en el campo denominado **b) Certificado de tradición y libertad**.

^(o) adjunte este documento en la plataforma VITAL en el campo **Autorización del poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor**.

^(p) adjunte este documento en la plataforma VITAL en el campo denominado **Prueba sumaria de la ocupación**.

La autorización de manejo sostenible de la flora silvestre y los productos forestales no maderables se otorga al Consejo comunitario.

Si la comunidad NARP (Negros, Afrodescendientes, Raizales o Palenqueros) interesada en acceder al derecho al manejo sostenible persistente de la flora silvestre y productos forestales no maderables de especies nativas en jurisdicción de Corpoamazonia no cuenta con territorio colectivo adjudicado formalmente, puede considerar adelantar el trámite por modo permiso o asociación según sea el caso de la posesión de la tierra.

3.2.3 Grupos asociativos⁸

Cuando el interesado en el manejo sostenible de frutos y semillas de las palmas Asaí, Canangucha, Chambira, Chontaduro y Milpesos sea un grupo asociativo, el cual puede estar conformado por

⁸ **Grupo asociativo:** corresponde a las empresas comunitarias de escasos medios económicos (de conformidad con la **Ley 454 de 1998**), asociaciones de usuarios, las del sector solidario, juntas de acción comunal a través de sus comités empresariales, cooperativas, corporaciones, fundaciones, entre otros, que tengan dentro de su objeto social actividades relacionadas con el sector forestal.

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: I-LAR-003		Versión: 1.0-2025

personas naturales, jurídicas, grupos indígenas o comunidades negras, deberá adjuntar la siguiente documentación:

I. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica constituida como grupo asociativo⁹, con fecha de expedición no mayor a un (1) meses ^(a).

II. Copia del RUT actualizado a nombre del grupo asociativo ^(a).

III. Copia de cédula de ciudadanía del representante legal ^(a).

IV. Acta firmada por el presidente y secretario de la Junta Directiva de la organización, en la cual se le apruebe al representante legal adelantar el trámite de solicitud de manejo sostenible de productos forestales no maderables ante Corpoamazonia ^(a).

V. Prueba sumaria de la ocupación de los baldíos ^(a).

^(a) Una los documentos enunciados en los numerales I, II y III en un solo archivo y adjúntelo en la plataforma VITAL, de acuerdo con los siguientes pasos:

- a) Abrir la pestaña **Anexos**
- b) Diríjase a la sección **Solicitud nueva**
- c) Diríjase al ítem **Documentos generales a adjuntar con la solicitud en físico o medio magnético**
- d) Adjuntar el documento en el literal **a) Documentos que acrediten la existencia y representación legal del solicitante**

^(a) Cargue el documento indicado en IV en la plataforma VITAL, siguiendo los siguientes pasos:

- a) Abrir la pestaña **Anexos**
- b) Diríjase a la sección **Solicitud nueva**
- c) Diríjase al ítem **Documentos generales a adjuntar con la solicitud en físico o medio magnético**
- d) Adjuntar el documento en el literal **g) Acta firmada por la Junta Directiva para empresas comunitarias de escasos recursos económicos y grupos asociativos**

^(a) La prueba sumaria de la ocupación de los baldíos corresponde a la certificación denominada sana posesión o residencia para cada uno de los ocupantes de los baldíos donde se pretende adelantar el manejo sostenible de las palmas, y adjúntelo en la plataforma VITAL, siguiendo los siguientes pasos:

⁹ El certificado de existencia y representación legal podrá ser consultado directamente por Corpoamazonia, de conformidad con el artículo 15 del Decreto ley 019 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, subroguen, adicionen o deroguen; no obstante, el interesado, si así lo considera, podrá adjuntarla con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

Las consultas a la que se refiere este numeral deberá ser evidenciadas por el servidor público de Corpoamazonia que las realice, dejando una impresión de esta en el expediente, una nota plasmada en el formato único nacional en línea (FUNL) o una nota en la lista de chequeo de la respectiva autoridad ambiental competente, con fecha de la consulta, nombre, firma e identificación de quien haga ese trámite.

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025

- Abrir la pestaña **Anexos**
- Diríjase a la sección **Solicitud nueva**
- Diríjase al ítem **Documentos generales a adjuntar con la solicitud en físico o medio magnético**
- Adjuntar el documento en el literal **e) Prueba sumaria de la ocupación**

El grupo asociativo puede solicitar el modo permiso o asociación si el terreno objeto de interés se encuentra ubicado en baldíos de la Nación. En caso de tratarse de un predio de propiedad privada cuyo propietario sea el grupo asociativo como persona jurídica, el modo a solicitar es autorización.

Si el (los) baldío(s) sobre el (los) cual(es) se pretende adelantar el manejo sostenible tiene(n) ocupación, el (los) ocupante(s) del (los) mismo(s) deberá(n) dar consentimiento por escrito para que el grupo asociativo adelante el trámite ante Corpoamazonia y lleve a cabo las actividades de manejo sostenible en el terreno baldío. En ese caso, siga los siguientes pasos:

- Unir en un solo archivo el (los) certificado(s) denominados de sana posesión o residencia de los integrantes del grupo asociativo interesados en el trámite y el (los) consentimiento(s) escrito(s)
- Abrir la pestaña **Anexos**
- Diríjase a la sección **Solicitud nueva**
- Diríjase al ítem **Documentos generales a adjuntar con la solicitud en físico o medio magnético**
- Adjuntar el documento en el literal **e) Prueba sumaria de la ocupación**

El titular del modo asociación será la persona jurídica legalmente constituida y se otorgará a través del representante legal o quien haga sus veces.

4. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL TRÁMITE DE SOLICITUDES

El trámite que deben seguir los interesados en obtener el manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables por los modos permiso, asociación, concesión forestal campesina o autorización, es el señalado en los artículos 2.2.1.1.10.4.1. y 2.2.1.1.10.4.2. del Decreto 690 de 2021, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

De manera general, el procedimiento a seguir durante el trámite de solicitudes, se resume en la siguiente tabla:

Trámite	Responsable	Clase DOMÉSTICO	Clase PERSISTENTE
Realizar el registro de los datos personales del interesado en el trámite en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL)	Interesado	Aplica	Aplica
Cargue de información y radicación de la solicitud de manejo sostenible de productos forestales no maderables en la plataforma VITAL con sus	Interesado	Aplica	Aplica

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: I-LAR-003		Versión: 1.0-2025

Trámite	Responsable	Clase DOMÉSTICO	Clase PERSISTENTE
respectivos anexos en la pestaña “Iniciar trámite”, categoría “Permisos ambientales” y la opción “Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso o Autorización de Aprovechamiento Forestal”			
Revisión de la solicitud y sus anexos en la plataforma VITAL	Corpoamazonia	Aplica	Aplica
Solicitud al interesado para completar la información en caso de que la documentación esté incompleta ¹⁰	Corpoamazonia	Aplica	Aplica
Creación del expediente en la plataforma VITAL, si la información de la solicitud se encuentra completa.	Corpoamazonia	Aplica	Aplica
Presentación de la documentación faltante en el tiempo establecido por Corpoamazonia ¹¹	Interesado	Aplica	Aplica
Liquidar el servicio de evaluación y comunicación al usuario	Corpoamazonia	Aplica	Aplica
Pago o cancelación del servicio de evaluación del trámite ¹² , y remite el soporte del pago a la dirección territorial correspondiente ¹³	Interesado	No Aplica	Aplica
Expedición de auto de inicio del trámite previo concepto técnico de viabilidad de la solicitud y cargue de este en la plataforma VITAL.	Corpoamazonia	Aplica	Aplica
Notificación del auto de inicio al interesado y publicación en la página web de Corpoamazonia (Sistema de Información de Servicios Ambientales SISA) y remitir copia a la Alcaldía Municipal para publicación en un lugar visible.	Corpoamazonia	Aplica	Aplica
Remisión de la solicitud de manejo sostenible para conocimiento del consejo directivo de	Corpoamazonia	No Aplica	Aplica

¹⁰ Si la documentación no está completa, Corpoamazonia devolverá al interesado la documentación para que complemente los documentos que le hacen falta; hasta tanto no esté la documentación completa no se dará inicio al trámite.

¹¹ Vencido el plazo para la presentación de la documentación faltante, Corpoamazonia procederá con el desistimiento y archivo de la solicitud a través de acto administrativo que se notificará al interesado, sobre el cual procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

¹² El usuario deberá cancelar el valor por concepto de visitas de evaluación y seguimiento, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la Resolución 1280 de 2010 y demás normas que las sustituyan, adicionen, modifiquen o deroguen, según corresponda. En el caso de solicitudes de manejo sostenible domésticas, el servicio de evaluación no tiene ningún costo.

¹³ Si el interesado no hiciere el pago en el tiempo establecido, se entenderá que desiste de la solicitud (Art. 17 **Ley 1755 de 2015**), y se procederá con el Auto de Desistimiento.

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025

Trámite	Responsable	Clase DOMÉSTICO	Clase PERSISTENTE
Corpoamazonia en el caso de permisos y concesiones forestales			
Revisión de la documentación anexa a la solicitud de manejo sostenible de la especie y emisión de concepto técnico de viabilidad.	Corpoamazonia	No Aplica	Aplica
Programación de visita de evaluación y notificación al interesado mediante oficio.	Corpoamazonia	Aplica	Aplica
Realización de visita de evaluación al área objeto de manejo sostenible	Corpoamazonia	Aplica	Aplica
Solicitud de información adicional que se considere pertinente para decidir sobre la viabilidad de otorgar el manejo sostenible al interesado	Corpoamazonia	No Aplica	Aplica
Presentación de la información adicional solicitada por Corpoamazonia, en caso de que aplique ¹⁴	Interesado	No Aplica	Aplica
Emisión del concepto técnico de evaluación	Corpoamazonia	Aplica	Aplica
Expedición de resolución motivada otorgando o negando el manejo sostenible al interesado	Corpoamazonia	Aplica	Aplica
Cargue de la resolución en la plataforma VITAL-SISA y publicación en la página web de Corpoamazonia	Corpoamazonia	Aplica	Aplica
Notificación de resolución al titular	Corpoamazonia	Aplica	Aplica

5. DETERMINACIÓN DEL VOLUMEN DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES A COSECHAR

Los interesados en el manejo sostenible de los productos forestales no maderables de las palmas Asaí (*Euterpe precatoria* Mart.), Canangucha (*Mauritia flexuosa* L. f.), Chambira (*Astrocaryum chambira* Burret), Chontaduro (*Bactris gasipaes* Kunth) y Milpesos (*Oenocarpus bataua* Mart.) específicamente en la cosecha de frutos y semillas, no deberán presentar estudio técnico de estas especies, pero si diligenciar el FUNL y adjuntar la información relacionada con el inventario estadístico de las palmas que se encuentran en el área objeto de interés, de acuerdo con lo especificado en la Tabla 5 del Anexo 1 de la Resolución 0291 de 2025 expedida por Minambiente.

(Parágrafo 3 Art. 33 Res. 219 de 2025 Minambiente)

A continuación, se describen los pasos a seguir por parte de los interesados:

¹⁴ Cuando el interesado no presente la información adicional solicitada por Corpoamazonia, se ordenará el cierre y archivo del expediente mediante acto administrativo motivado que se notificará al interesado y sobre el cual procede el recurso de reposición. Éste se cargará en la plataforma VITAL y se publicará en la página web de la Corporación.

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025

5.1 DEFINICIÓN DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL (UMF)

Este primer paso es quizá el más fundamental e importante para la solicitud de manejo sostenible.

El interesado debe definir claramente dónde llevará a cabo sus actividades de recolección de frutos y semillas de la(s) especie(s) de interés, para esto, es necesario considerar:

- ✚ **Distribución del recurso:** si la(s) especie(s) está(n) muy ampliamente distribuida(s) en el predio o tiende(n) a formar agrupaciones o rodales con numerosos individuos, o forma(n) parches aislados en ciertas zonas.
- ✚ **Viabilidad:** esto hace referencia a la facilidad de acceso a la unidad de manejo en relación con las vías y sus niveles de inundación; al tiempo en el desplazamiento desde la unidad de manejo hasta el sitio de acopio y/o transformación; a los medios utilizados para la movilización de los frutos y semillas y su capacidad de carga; así como, los costos en que se incurre para estos desplazamientos.
- ✚ **Aptitud del suelo:** es posible que no todo el predio tenga suelos favorables para el desarrollo de las actividades de manejo sostenible; por esto, en la medida de lo posible, si se conoce información a este respecto en los Planes de Ordenación Forestal, Planes de Manejo Forestal previos que se hayan realizado en el sitio, Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas, u otros estudios, es importante que el interesado considere dicha información como relevante para seleccionar la **UMF**.

Las **UMF** varían en tamaño y forma dependiendo de la especie que quiere ser manejada sosteniblemente. Es importante destacar que la **UMF** no tiene que ser obligatoriamente homogénea en cobertura o ecosistema; ya que puede subdividirse en unidades más pequeñas como respuesta a:

- ✓ Condiciones naturales de la especie y el estado de sus poblaciones.
- ✓ Tipos de ecosistemas o hábitats (bosques inundables, bosques de tierra firme, sabanas, etc.).
- ✓ Tipos cobertura vegetal (bosques herbazales, arbustales, cultivos, pastizales, otros).
- ✓ Usos del suelo (agrícola, forestal, mixto).
- ✓ Densidad de individuos.
- ✓ Formas de manejo del predio (antecedentes de cosecha, sin antecedentes de cosecha, uso de fuego, prácticas agroforestales o silvopastoriles, entre otros.).

El interesado presentará en su solicitud, las coordenadas que delimitan la(s) UMF(s). Estas se consignarán en el formato **F-LAR-071 Plantilla para Coordenadas Geográficas**; mismo donde se consignarán las coordenadas del predio.

Se recuerda que este formato se debe adjuntar en la plataforma VITAL, de acuerdo con los siguientes pasos:

- d) Abrir la pestaña **Información general del predio**.
- e) Dirigirse a la sección **4.2. Coordenadas del área objeto de la solicitud**.
- f) Adjuntar el archivo **F-LAR-071** en el espacio denominado **Coordenadas geográficas**.

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025

5.2 INVENTARIO ESTADÍSTICO

• Generalidades

En principio, se considera que el inventario estadístico debe hacerse únicamente para la(s) especie(s) objeto de manejo sostenible y se realiza una sola vez, a menos que:

- 1) El usuario identifique con el paso del tiempo que ha habido un cambio en la cantidad de palmas productivas inicialmente inventariadas en la **UMF**, por tanto, podrá, si es su decisión, solicitar ante Corpoamazonia la modificación al acto administrativo en relación con el volumen inicialmente otorgado.
- 2) A través del seguimiento que realiza Corpoamazonia, se demuestre que ha habido una disminución en las poblaciones de la especie, bien sea por efectos de la cosecha, o por factores externos. En este caso, Corpoamazonia elaborará un informe técnico de la visita y procederá a modificar el acto administrativo, acogiendo el informe técnico y modificando los volúmenes otorgados.

5.2.1 Diseño de muestreo de palmas dentro de la UMF

Los interesados en adquirir el derecho al manejo sostenible de las palmas Asaí, Canangucha, Chambira, Chontaduro y Milpesos pueden seleccionar cualquiera de los siguientes diseños de muestreo, según la cantidad de palmas que registre en la **UMF**. La escogencia del diseño de muestreo es voluntaria.

• Muestreo aleatorio simple

Esta técnica se emplea cuando las unidades de muestreo se reparten dentro de la **UMF** por azar. En este caso, todas las zonas tienen igual probabilidad de ser seleccionadas para hacer el montaje de las parcelas o transectos de muestreo o conteo de palmas.

En el muestreo aleatorio simple se considera que la **UMF** es bastante uniforme en sus características y condiciones ambientales, por lo que no es posible identificar allí subgrupos o subpoblaciones; entonces, al realizar el muestreo sólo por azar, debe asegurarse que los datos representen el universo de individuos existentes en el lugar.

• Muestreo aleatorio estratificado

Esta técnica se emplea cuando dentro de la **UMF** hay varios subgrupos o subpoblaciones de palmas claramente identificables, en ecosistemas diferentes, o con condiciones ambientales contrastantes (p. ej. bosque de tierra firme y bosque inundable; bosque maduro y rastrojo, etc.).

Dentro de cada “estrato” o grupo diferente se seleccionan al azar las áreas donde se establecerán las parcelas o transectos para el conteo de individuos; de modo que al final del inventario se cuenta con datos que reflejen la diversidad de condiciones ambientales contrastantes que hay en el lugar.

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025

Mediante este método, la selección de las áreas de muestreo se realiza independientemente en cada “estrato”. En este diseño es importante que la cantidad de parcelas o transectos para el conteo de las palmas sean repartidas proporcionalmente entre esas zonas o condiciones que son contrastantes y pueden influir en la abundancia o productividad del Asaí, la Canangucha, la Chambira, el Chontaduro o la palma de Milpesos; de tal manera que, un estrato con mayor área debe contener más unidades de conteo de palmas, respecto a otros estratos que se encuentren en la misma **UMF**.

- **Muestreo sistemático**

El muestreo sistemático es un tipo de muestreo probabilístico donde se hace una selección aleatoria del primer elemento para la muestra, y luego se seleccionan los elementos posteriores utilizando intervalos fijos o sistemáticos hasta alcanzar el tamaño de la muestra deseado.

5.2.2 Intensidad de Muestreo

Las proporciones de muestreo se establecen de acuerdo con el tamaño de la **UMF** (en hectáreas) en la que se pretende realizar el manejo sostenible de la(s) especie(s) de interés. En la siguiente tabla se indican las intensidades de muestreo estadísticamente significativas de acuerdo con el área de la **UMF**.

Tamaño de la UMF (ha)	En la UMF hay menos de 100 palmas potencialmente reproductivas ¹⁵ (cosechables) por hectárea	En la UMF hay 100 o más palmas potencialmente reproductivas ¹⁵ (cosechables) por hectárea
	Área a inventariar respecto a la UMF	Área a inventariar respecto a la UMF
Hasta 20 ha	50%	10%
Mayor a 20 y menor o igual a 50 ha	30%	5%
Mayor a 50 y menor o igual a 100 ha	20%	2%
Mayor a 100 y menor o igual a 500 ha	5%	0,5%
Mayor a 500 y menor o igual a 1000 ha	2%	0,2%
Mayor a 1000 ha	1%	0,15%
Diseño de muestreo recomendado	Aleatorio estratificado o censo	Aleatorio simple, aleatorio estratificado, o sistemático

(Tabla 5 Anexo 1 Resolución 219 de 2025 Minambiente)

Los interesados en el trámite, teniendo conocimiento de la abundancia de la(s) especie(s) de interés en su predio (menos de 100, o 100 y más palmas potencialmente cosechables por hectárea) deben escoger una de las dos alternativas presentadas en la tabla anterior y definir así la intensidad de muestreo apropiada para su **UMF**. Si durante el ejercicio se da cuenta que la abundancia de palmas no

¹⁵ En el numeral **5.2.3 Individuos que deben ser registrados en el inventario** de este documento se explican las características que definen una palma potencialmente cosechable.

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía	
Código: I-LAR-003		Versión: 1.0-2025

concuenda con la esperada, necesariamente debe modificar la intensidad de muestreo a la alternativa que corresponda, para lograr los datos pertinentes al predio.

El tamaño y forma de las áreas para el conteo de las palmas (**unidades de muestreo**) dependerán enteramente de las características propias de la población de la(s) especie(s) en el predio y de la facilidad para el usuario de establecerlas; así pues, se pueden hacer transectos lineales, parcelas cuadradas y/o parcelas circulares, según considere mejor y más manejable (ver figuras 1, 2 y 3).

- ***Transectos lineales***

Se caracterizan por ser rectangulares, esto implica que los lados no son iguales; por tanto, hay un lado más largo que el otro (p.ej.: 2 m x 50 m)

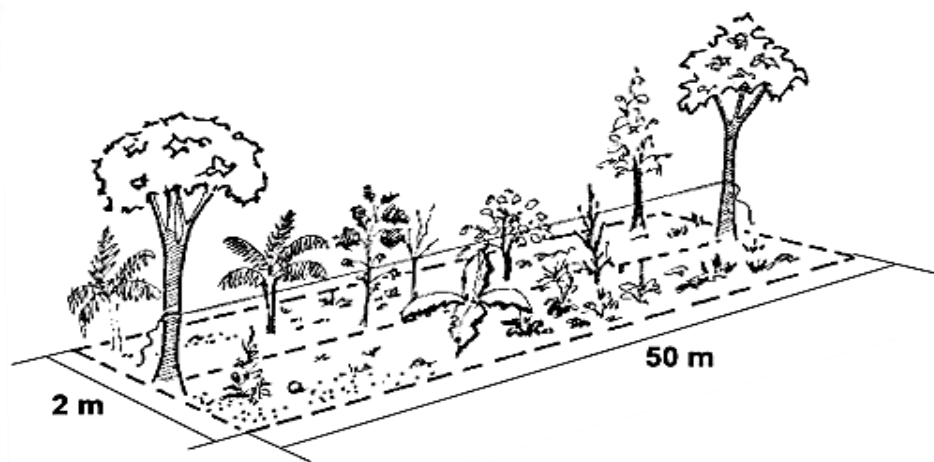


Figura 1. Ejemplo de Transecto lineal para realizar inventarios de PFM

Nota. Adaptado de Villarreal-H. et al., 2004, Manual de métodos para el desarrollo de inventarios de biodiversidad.

- ***Parcelas cuadradas***

Las parcelas cuadradas se caracterizan porque todos sus lados tienen el mismo tamaño (son iguales); por tanto, se forma un cuadrado bien derecho (p.ej.: 20 m x 20 m)

- ***Parcelas circulares***

Las parcelas circulares se montan estableciendo un punto central y una distancia con la que se arma la circunferencia alrededor (p.ej.: radio = 5 m y diámetro = 10 m)

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025	

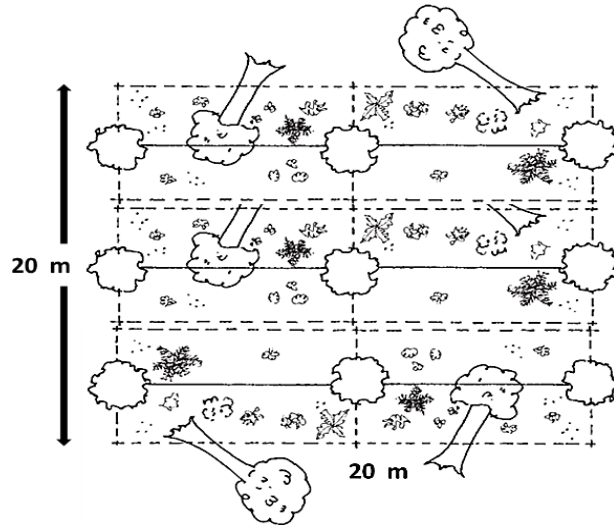


Figura 2. Ejemplo de Parcela cuadrada para realizar inventarios de PFTM

Nota. Adaptado de Villarreal-H. et al., 2004, Manual de métodos para el desarrollo de inventarios de biodiversidad.

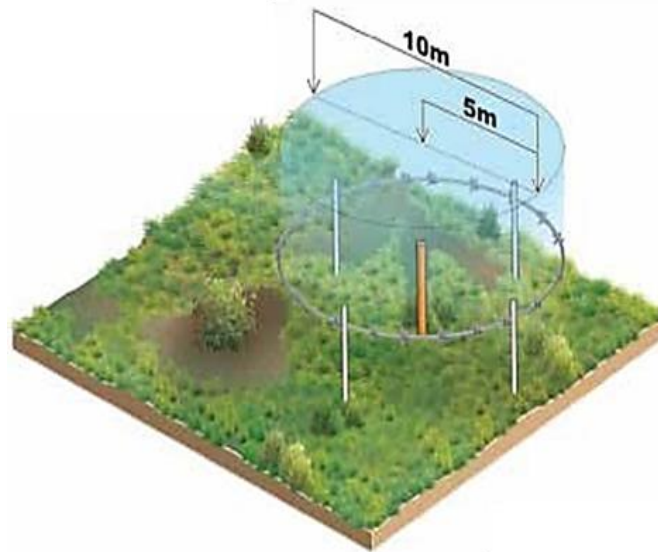


Figura 3. Ejemplo de Parcela circular para realizar inventarios de PFTM

Nota. Adaptado de González-M. et al., 2015, Monitoreo a procesos de restauración ecológica, aplicado a ecosistemas terrestres.

Vale la pena mencionar que, por temas de facilidad en la instalación, en el conteo de palmas y posteriormente en la estimación de la productividad, se recomienda a los interesados que dentro de una misma **UMF** no se mezclen indiscriminadamente distintas formas y tamaños de áreas de conteo; es decir, por ejemplo, no combinar al tiempo parcelas cuadradas con circulares, o transectos lineales y

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025

parcelas cuadradas, etc. Es mejor escoger una única forma de muestreo con un tamaño manejable y replicarlo hasta obtener la intensidad requerida.

5.2.3 Individuos que deben ser registrados en el inventario

En cada parcela de muestreo o conteo de palmas se deben registrar **todos los individuos potencialmente reproductivos o cosechables**, es decir:

- ✓ Todas las palmas que se encuentren con evidencias reproductivas visibles al momento del inventario, es decir, que tengan racimos ya sea cerrados (en capuchón), con flores, con frutos sin importar su estado de madurez o racimos senescentes (secos, pero aún pegados a la palma). Estas palmas con evidencias reproductivas se registrarán siempre sin importar su altura total.
- ✓ Cuando al momento de realizar el inventario las palmas no tengan evidencias reproductivas visibles, acoja las siguientes instrucciones que están formuladas por especie:

ESPECIE	CARACTERÍSTICAS GENERALES PARA IDENTIFICAR PALMAS POTENCIALMENTE REPRODUCTIVAS-COSECHABLES
Asaí (<i>Euterpe precatoria</i>)	Sin importar la cobertura natural, se registrarán todas las palmas que midan 10 m o más de altura total.
Canangucha (<i>Mauritia flexuosa</i>)	Aquellas palmas que midan como mínimo 7 m de altura total, aunque éstas no tengan evidencias reproductivas visibles al momento del inventario.
Chontaduro (<i>Bactris gasipaes</i>)	Sin importar la cobertura natural, se registrarán todas las palmas que midan 10 m o más de altura total.
Chambira (<i>Astrocaryum chambira</i>)	En zonas de cobertura boscosa o al interior del bosque se registrarán todas las palmas que midan 10 metros o más de altura total. En zonas de vegetación secundaria (rastrojos bajos/zonas abiertas) se registrarán todas las palmas que midan desde 2,5 metros de altura total.
Milpesos (<i>Oenocarpus bataua</i>)	Aquellas palmas que midan como mínimo 7 m de altura total, aunque éstas no tengan evidencias reproductivas visibles al momento del inventario.

5.2.4 Información mínima a levantar en el inventario estadístico

Para diligenciar los datos del inventario de las palmas productivas y potencialmente cosechables en las áreas o parcelas de muestreo dentro de la **UMF**, se debe utilizar el formato denominado **F-LAR-072 Inventario y Censo PFNM Palmas-Spp Ftale con PMS**.

En este formato se diligenciará información básica, como los datos del interesado; nombre del predio, vereda, municipio, departamento; nombre e identificación de quien realiza el inventario; y demás datos generales; así como, la información específica sobre el inventario.

Recuerde que, en el formato **F-LAR-071 Plantilla para Coordenadas Geográficas** debe diligenciar tanto las coordenadas del predio, las que delimitan la **UMF**, como de cada una de las áreas de conteo

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: I-LAR-003		Versión: 1.0-2025

o parcelas de muestreo de palmas. Esta información se consignará en la hoja denominada **Coordenadas_POLÍGONOS** de ese formato.

Las coordenadas de las parcelas de muestreo o conteo de palmas a levantar dependen de la forma de las mismas; estas se pueden tomar de la manera que se indica en las figuras 4, 5 y 6.

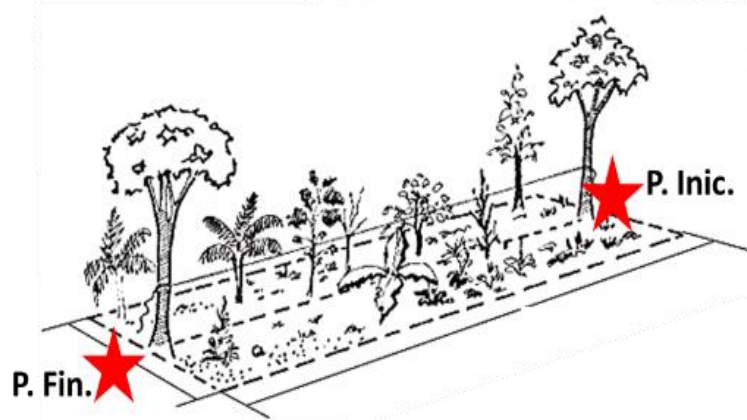


Figura 4. Ejemplo de marcación de coordenadas en transectos lineales

Nota. En los transectos lineales se deben tomar las coordenadas del punto inicial y del punto final de la línea central de la parcela. Fuente: Adaptado de Villarreal-H. et al., 2004, Manual de métodos para el desarrollo de inventarios de biodiversidad

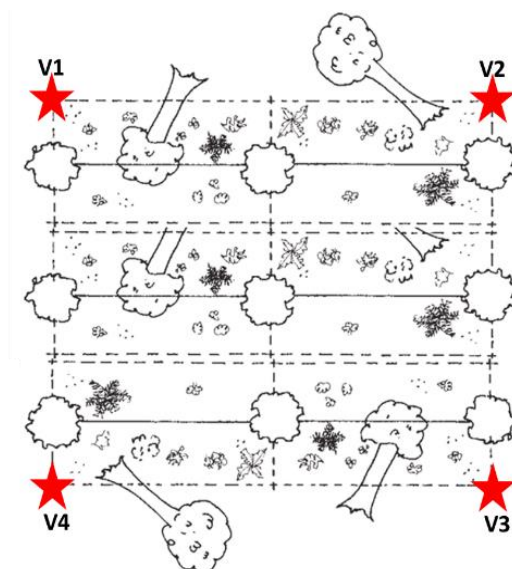


Figura 5. Ejemplo de marcación de coordenadas en parcelas cuadradas

Nota. En las parcelas cuadradas se deben tomar las coordenadas de las cuatro esquinas del área de muestreo. Fuente: Adaptado de Villarreal-H. et al., 2004, Manual de métodos para el desarrollo de inventarios de biodiversidad.

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: I-LAR-003		Versión: 1.0-2025

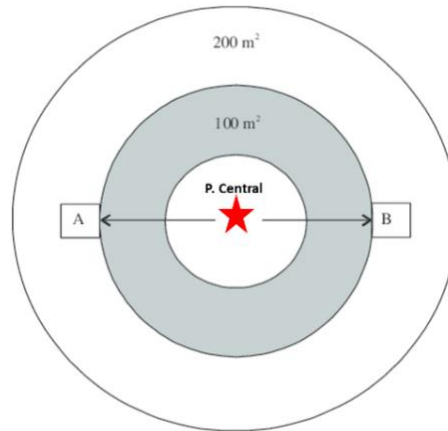


Figura 6. Ejemplos de marcación de coordenadas en parcelas circulares

Nota. En las parcelas circulares se debe tomar únicamente la coordenada del punto central del área de muestreo. Fuente: Adaptado de Flórez-Garnica y Moreno-González, 2005, Modelaje espacial de la influencia de combustibles forestales sobre la regeneración natural de un bosque perturbado

Adicionalmente a la información básica de cada una de las parcelas de muestreo, en el formato **F-LAR.072** se debe diligenciar la información de todos y cada uno de los individuos muestreados, así:

- **Altura total de las palmas:** medida en metros (m) desde el suelo hasta la punta de la corona de hojas.
- **Altura del tallo:** medida en metros (m) desde el suelo hasta el punto donde salen los racimos y/o el punto donde se unen las bases de las hojas que conforman la corona. Este rasgo es particular para cada una de las especies de palmas y se explica gráficamente en las figuras 7 a 11.

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025	

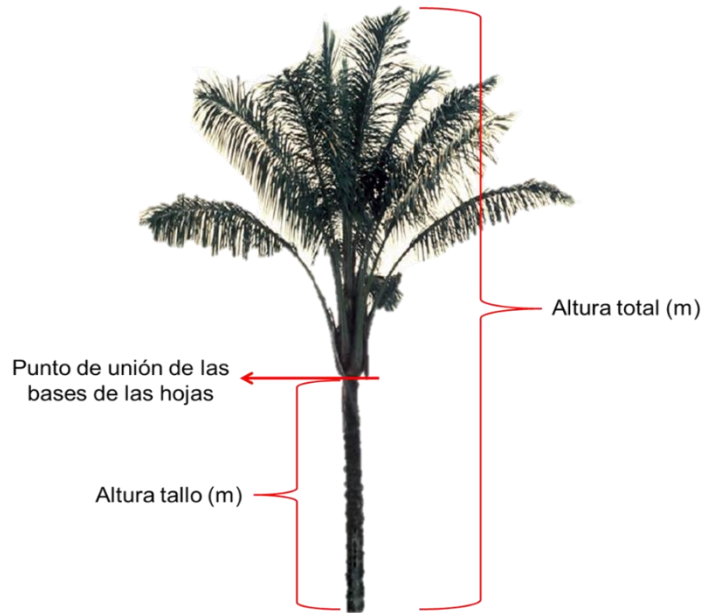


Figura 7. *Altura total y del tallo para la palma de Chambira (*Astrocaryum chambira*)*

Nota. Adaptado de Galeano y Bernal, 2010. Palmas de Colombia. Guía de Campo. p.318.

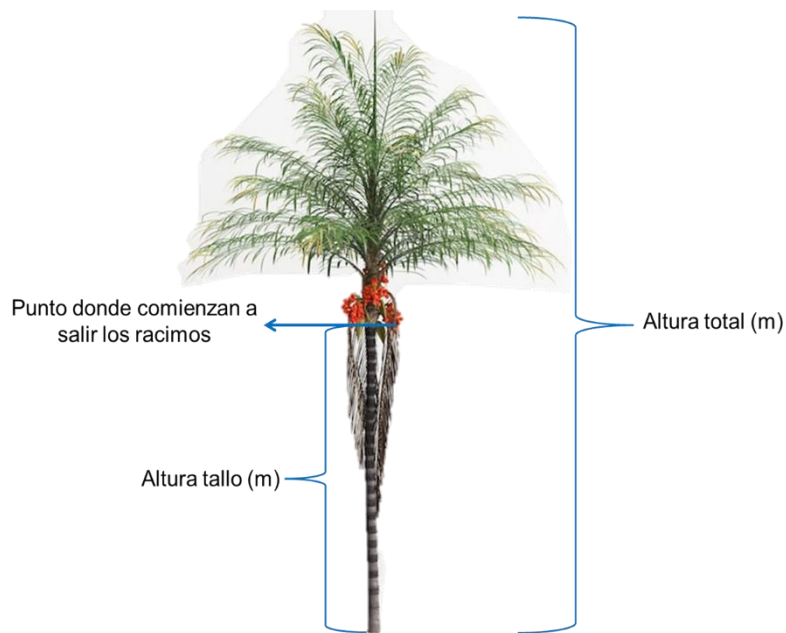


Figura 8. *Altura total y del tallo para la palma de Chontaduro (*Bactris gasipaes*)*

Nota. Adaptado de:
<https://globoplants.com/products/bactris-gasipaes-peach-palm-pejibaye-3d-model>

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025	

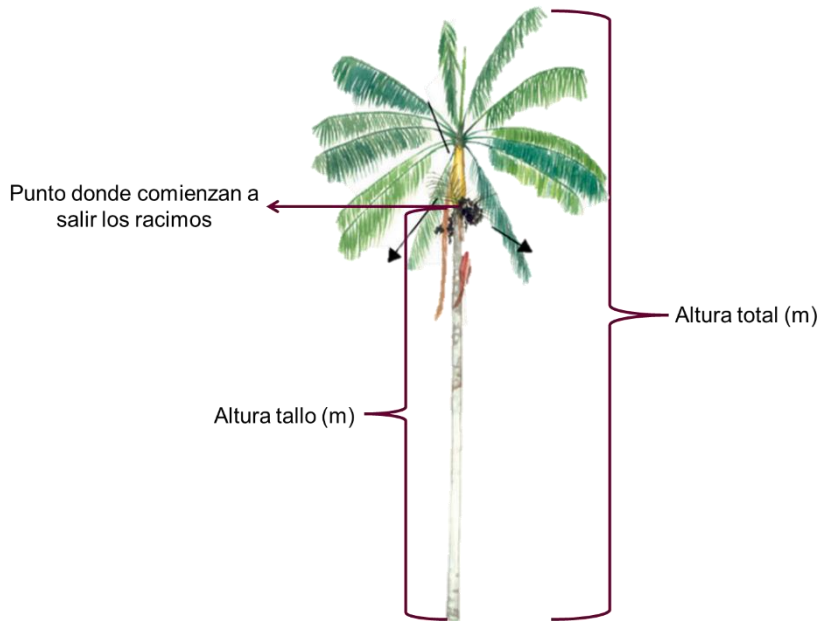


Figura 9. Altura total y del tallo para la palma de Asaí (*Euterpe precatoria*)

Nota. Adaptado de Brañas, 2015. Los techos de la hoja de palmera en la vivienda tradicional amazónica. p.8.

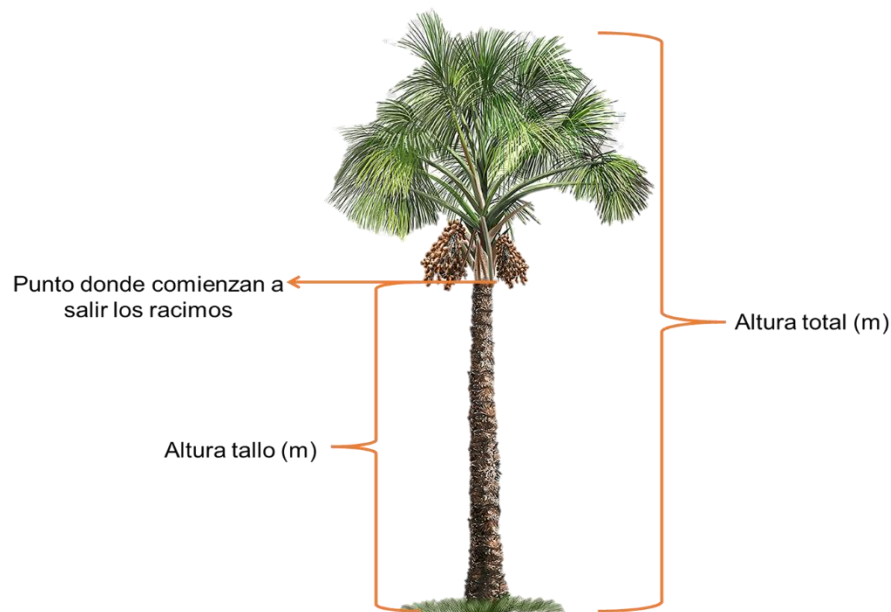


Figura 10. Altura total y del tallo para la palma de Canangucha (*Mauritia flexuosa*)

Nota. Adaptado de <https://www.pngwing.com/es/search?q=mauritia+flexuosa>

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025	

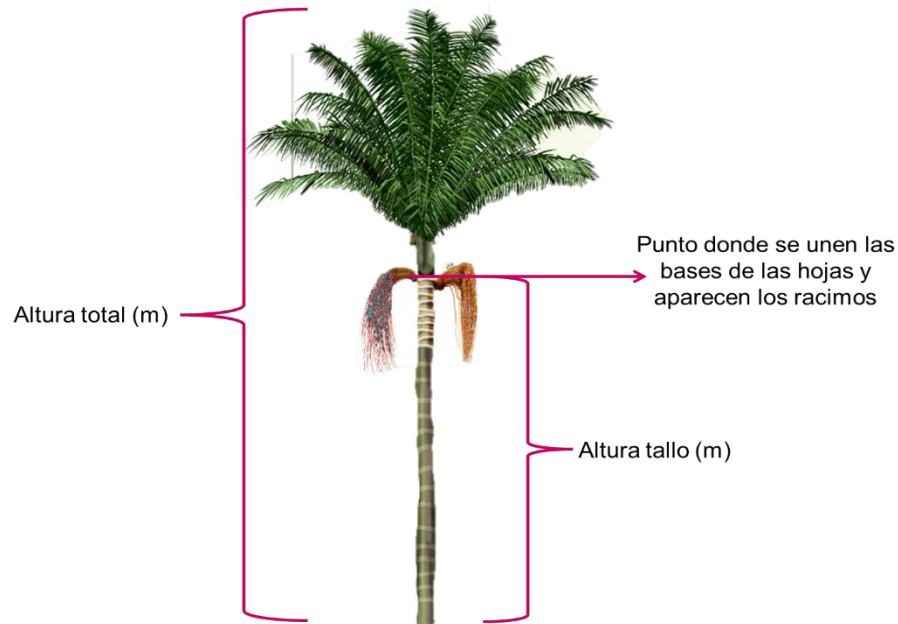


Figura 11. Altura total y del tallo para la palmera de Milpesos (*Oenocarpus bataua*)

Nota. Adaptado de:

https://www.behance.net/gallery/188423171/Oenocarpus-bataua-Palma-seje?locale=zh_CN

- **Estado fenológico:** momento reproductivo en el que se encuentran los individuos durante el inventario. Si las palmas no tienen evidencias de racimos se consideran en estado estéril; mientras que, cuando hay racimos, sin importar su estado de maduración (en capuchón, con flores, con frutos verdes, frutos maduros, o senescentes) se consideran en estado fértil.

En las figuras 12 a 16 se ilustran los diferentes estados fenológicos para las cinco especies de palmas a las cuales se les realizó los respectivos protocolos para el manejo sostenible de los productos forestales no maderables (frutos y semillas): Asaí, Canangucha, Chambira, Chontaduro y Milpesos, como guía para facilitar su identificación en campo.

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: I-LAR-003		Versión: 1.0-2025



a) Racimo cerrado y otro con flores abiertas

Nota. Adaptado de <https://canocristalesmc.wixsite.com/canocristalesmc/fot-euterpe-precatoria>



b) Racimos con frutos inmaduros

Nota. Adaptado de <https://delamazonas.com/flora/palmas/acai-asai/>



c) Racimo con frutos maduros

Nota. Adaptado de <https://delamazonas.com/flora/palmas/acai-asai/>



d) Racimo senescente

Nota. Adaptado de <https://repositorio.artesaniasdecolombia.com.co/bitstream/001/3393/1/INST-D%202015.%2072.pdf>

Figura 12. Estados fenológicos fácilmente visibles y distinguibles en las palmas de Asaí

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
	Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025



a) Racimo de Chontaduro con flores abiertas

Nota. Adaptado de https://es.wikipedia.org/wiki/Bactris_gasipaes



b) Racimo de Chontaduro con frutos verdes

Nota. Adaptado de https://www.facebook.com/photo/?fbid=2435849206465396&set=pcb.2435849423132041&locale=es_LA



c) Racimo de Chontaduro con frutos maduros

Nota. Adaptado de <https://facebook.com/ChontaArepa/posts/4044231862293781/>

Figura 13. Estados fenológicos fácilmente visibles y distinguibles en las palmas de Chontaduro



a) Racimos con frutos verdes

Nota. Tomado de <https://colombia.inaturalist.org/photos/20337235>



b) Frutos maduros

Nota. Tomado de <https://plantidtools.fieldmuseum.org/es/nlp/catalogue/3687091>

Figura 14. Estados fenológicos fácilmente visibles y distinguibles en las palmas de Chambira



INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (*Euterpe precatoria* Mart.), CANANGUCHA (*Mauritia flexuosa* L. f.), CHAMBIRA (*Astrocaryum chambira* Burret), CHONTADURO (*Bactris gasipaes* Kunth) Y MILPESOS (*Oenocarpus bataua* Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: I-LAR-003

Versión: 1.0-2025



a) Racimos de una palma de Milpesos en diferentes estadios de desarrollo



b) Racimo de Milpesos en capuchón



c) Racimo de Milpesos con flores abiertas



d) Racimo de Milpesos con frutos inmaduros



e) Racimo de Milpesos con frutos maduros



f) Racimo de Milpesos senescente

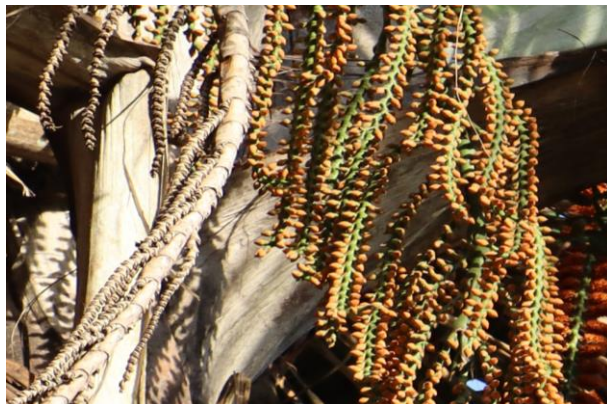
Figura 15. Estados fenológicos fácilmente visibles y distinguibles en la palma de Milpesos



a) Racimos de flores masculinas inmaduras (verdes) y maduras (amarillo-naranjas)



b) Racimos femeninos. Izq.: racimo senescente. Der.: racimo de flores inmaduras (verdes)



c) Racimos de flores femeninas maduras (naranja-rojizas)



d) Racimo de frutos maduros



e) Racimos senescentes y racimos de frutos verdes



f) Racimos masculinos senescentes

Figura 16. Estados fenológicos principales en la palma de Canangucha

Nota. Fuente Figuras 15 y 16: Fotos propias Proyecto BPIN 2022000100017.

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025	

- **Estado físico:** características morfológicas observables fácilmente en los individuos; por ejemplo: tallo recto vertical, inclinado o sinuoso, ligeramente torcido o muy torcido.



Figura 17. Guía ilustrativa del estado físico de las palmas

A) palma con tallo recto // B) palma con tallo inclinado o sinuoso // C) palma con tallo ligeramente torcido // D) palma con tallo muy torcido

Nota. Adaptado de <https://www.alamy.es/imagenes/south-american-palm.html>

- **Estado fitosanitario:** estado de salud que se identifica en los individuos; por ejemplo, señales de pudrición, presencia de hongos, termitas, hormigas, parásitas, entre otros.



a) Evidencia de pudrición en la base del tallo

Nota. Adaptado de <https://docplayer.es/72152861->



b) Presencia de hongos en la base del tallo

Nota. Adaptado de www.seminolecountyfl.gov

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: I-LAR-003		Versión: 1.0-2025



c) Presencia de termitas en tallo

Nota. Adaptado de <https://es.vecteezy.com/foto/13100521-tronco-de-palmera-podrido-comido-por-termitas>



d) Daños ocasionados por hormigas

Nota. Adaptado de <https://oab.ambientebogota.gov.co/hormigas-amigas-o-enemigas-de-los-cultivos/>



e) Tallo cubierto con numerosas epífitas

Nota. Adaptado de <https://universidadagricola.com/control-de-malezas-en-palma-aceitera/>

5.4 ESTIMACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD EN LA UMF

La productividad potencial en la **UMF** se estima a partir de la información recolectada durante el inventario estadístico; fundamentalmente los datos del área de la **UMF**, la cantidad de palmas potencialmente cosechables y la cantidad de racimos registrados (si es que durante el inventario los individuos se encontrasen reproductivos) serán empleados para los cálculos que proyectan el potencial de frutos y semillas que podrían cosecharse en el área de interés para el usuario.

Para proyectar la cantidad o peso potencial de cosecha de frutos y semillas de las palmas de interés en el área de la **UMF**, el interesado debe considerar los siguientes valores de productividad calculados para la región sur de la Amazonía colombiana:

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025

Datos de producción de frutos y semillas de las palmas Asaí, Canangucha, Chambira, Chontaduro y Milpesos con base en los cuales los interesados en adquirir el derecho al manejo sostenible determinarán la cantidad, peso o volumen de estos Productos Forestales No Maderables a incluir en su solicitud

especie	Número de racimos/ palma min-max	No. racimos promedio/ palma	Número de frutos mínimo-máximo/ racimo	Número promedio de frutos/ racimo	Número promedio de semillas/ racimo	Peso promedio de un racimo (kg)	Peso promedio de un fruto (g)	Peso promedio de una semilla (g)	Cantidad de frutos por kg	% máximo de aprovechamiento	% de palmas remanentes
Asaí (<i>Euterpe precatoria</i>)	1 a 11	2,5	336 a 7.689	2.391	2.391	5,9 kg ± 3,5 kg	1,83	1,56	546,44	72%	28%
Canangucha (<i>Mauritia flexuosa</i>)	1 a 13	4	134 a 1.267	557	557	22,26 kg ± 16,6 kg	54,5	28,2	18,35	67%	33%
Milpesos (<i>Oenocarpus bataua</i>)	1 a 14	3,3	437 a 6.600	2.061	2.061	20,33 kg ± 11,14 kg	12,6	7,94	79,36	72%	28%
Chontaduro (<i>Bactris gasipaes</i>)	1 a 13	6	11 a 250	81	81	4,8 kg ± 2,5 kg	59,2	4,6	16,89	64%	36%
Chambira (<i>Astrocaryum chambira</i>)	1 a 13	3	80 a 520	192	192	14,77 kg ± 6,1 kg	84,6	30,0	11,82	63%	37%

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESES (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025

El peso de los recursos a cosechar que se determinen como resultado de este ejercicio, se consignará en el **FUNL** en la plataforma VITAL, siguiendo los siguientes pasos:

- Abrir la pestaña **Aprovechamiento o manejo sostenible**.
- Diríjase a la sección **5.1. Información de las especies objeto de la solicitud de aprovechamiento forestal o manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables y método**.
- Diríjase al ítem **Especies objeto de la solicitud-Agregar**.
- Registre la cantidad y unidad de medida por cada especie objeto de la solicitud, en **Especies objeto de la solicitud**.

Si como resultado de los monitoreos que realice el usuario del bosque posterior al otorgamiento del derecho al manejo sostenible de la especie, o el seguimiento que realice Corpoamazonia, se determina que la productividad en la **UMF** ha variado por alguna circunstancia de origen natural o de fuerza mayor y esto hace que altere el volumen otorgado, se podrá que:

- El usuario solicite a Corpoamazonia la modificación al acto administrativo en relación con el volumen otorgado.
- Corpoamazonia modifique el acto administrativo en relación con el volumen otorgado, con base en el concepto técnico de la visita de seguimiento.

6. VIGENCIA DEL MANEJO SOSTENIBLE

Los interesados en el manejo sostenible de las palmas Asaí, Canangucha, Chambira, Chontaduro y Milpesos deberán determinar en su solicitud la vigencia para la cual se efectúa el trámite.

Para establecer este plazo, es importante que tenga en cuenta los siguientes criterios de ley y técnicos, que se mencionan a continuación:

A. Criterios de ley para definir la vigencia de la solicitud de manejo sostenible:

- En el caso de **solicitudes de permisos** la vigencia de la solicitud se podrá hacer hasta por un plazo máximo de diez (10) años incluidas sus prórrogas.
- Para solicitudes por **modo concesión forestal campesina**: la vigencia será hasta por treinta (30) años prorrogables, por el término inicialmente otorgado.
- En el caso de solicitudes por el **modo concesión forestal**: la vigencia será determinada por Corpoamazonia en el proceso de licitación pública que se realice con ese fin.
- En el caso de **solicitudes por modo asociación y autorización**: por no estar establecido un tiempo determinado en el Decreto ley 2811 de 1974 y en el Decreto 1076 de 2015, la vigencia será fijada por Corpoamazonia de acuerdo con los criterios técnicos que se señalan a continuación.

Criterios técnicos a tener en cuenta en la determinación de la vigencia de la solicitud:

- La capacidad económica del interesado para llevar a cabo el manejo sostenible.

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía	
Código: I-LAR-003		Versión: 1.0-2025

- b. La naturaleza del recurso.
- c. La oferta o disponibilidad del recurso.
- d. La resiliencia, sostenibilidad y permanencia de la(s) especie(s) objeto de manejo sostenible.
- e. La necesidad de restricciones y limitaciones para su conservación.
- f. La cuantía y clase de las inversiones.
- g. El estudio técnico presentado por el interesado.
- h. El protocolo para el manejo sostenible de la flora silvestre y de los productos forestales no maderables adoptado.
- i. Las demás condiciones contenidas en la presente resolución.
- j. Las demás que la autoridad ambiental competente considere pertinentes.

En el caso de las solicitudes de concesiones forestales campesinas, además de los criterios mencionados anteriormente, se deberá atender a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 2294 de 2023 y la Resolución 0057 de 2025, por las cuales establecen directrices y se reglamenta lo relacionado con las concesiones forestales campesinas y demás normas que las sustituyan, adicionen, modifiquen, aclaren o deroguen.

(Art. 25 resolución 219 de 2025 Minambiente)

7. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

7.1 RUTAS DE MOVILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES

En la hoja **F-LAR-072_Rutas Movilización** del formato **F-LAR-072 Inventario y Censo PFNM Palmas-Spp Ftale con PMS** diligencie la información relacionada con las rutas que se utilizarán para la movilización de los productos forestales no maderables obtenidos.

Las rutas a relacionar serán aquellas que van desde la UMF hasta el sitio de acopio, transformación y/o comercialización, indicando en cada una de ellas el tipo de transporte que se empleará: terrestre, fluvial, aéreo.

Es importante tener en cuenta que esta información será determinante en el momento de la expedición de salvoconductos para la movilización de los productos forestales no maderables desde el sitio de aprovechamiento hasta su transformación y/o comercialización.

7.2 COSTOS ASOCIADOS AL PROYECTO

En las hojas **F-LAR-025_Costos_Inversión** y **F-LAR-025_Costos_Operación** del formato **F-LAR-072 Inventario y Censo PFNM Palmas-Spp Ftale con PMS** discrimine la información relacionada con los costos de inversión y operación de su proyecto para la cual solicita el derecho de manejo sostenible de los productos forestales no maderables de las palmas de su interés.

Es importante tener en cuenta que, el valor total que se consigne en estos dos formatos (**Costos_Inversión y Costos_Operación**) debe ser concordante con el costo total del proyecto que se plasme en la sección de datos básicos (**1.6. Costo del Proyecto, Obra o Actividad**) del FUNL que se diligenciará en línea en la plataforma VITAL.

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025	

Téngase en cuenta que esta información será determinante para la liquidación del valor por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento que realizará Corpoamazonia de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la resolución 219 de 2025 expedida por Minambiente.

8. APROVECHAMIENTO DE FRUTOS Y SEMILLAS PROVENIENTES DE INDIVIDUOS FORESTALES CULTIVADOS O EN PLANTACIONES

Los interesados en el aprovechamiento de frutos y semillas de palmas cultivadas, no les aplica el cumplimiento de los lineamientos definidos en los respectivos Protocolos para el Manejo Sostenible de las especies; estas personas deben realizar el registro de las plantaciones forestales de las que se obtendrán los frutos teniendo en cuenta la clasificación que existe para estas en el artículo 2.2.1.1.12.1. del **Decreto 1532 de 2019**, compilado con el **Decreto 1076 de 2015**.

El registro, aprovechamiento, y demás actuaciones relacionadas con las plantaciones forestales protectoras-productoras y plantaciones forestales protectoras en los departamentos de Amazonas, Caquetá y Putumayo, son competencia de Corpoamazonia.

El registro y demás actuaciones relacionadas con las plantaciones forestales productoras de carácter industrial comercial, denominadas cultivos forestales con fines comerciales, las plantaciones forestales protectoras-productoras establecidas con el CIF de reforestación creado por la **Ley 139 de 1994**, los sistemas agroforestales y las cercas vivas y barreras rompevientos asociadas a estos, son competencia del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Para la movilización de productos de competencia de Corpoamazonia se requerirá del **Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL)**, de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1532 de 2019** y las **Resoluciones 1909 de 2017** y **081 de 2018** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan o modifiquen.

En el caso de la movilización de productos forestales de transformación primaria provenientes de plantaciones forestales de competencia del **Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)**, los transportadores deberán portar el original del **Certificado de Movilización** que expida dicha entidad, de conformidad con el **Decreto 2398 de 2019**, compilado en el **Decreto 1071 de 2015** y la **Resolución 071641 de 2020** expedida por el ICA o las normas que las sustituyan o modifiquen.

9. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EN VITAL

De acuerdo con la Estrategia de Gobierno Digital del Estado colombiano (**Decreto 1151 de 2008**) que busca contribuir a la construcción de Estado más eficiente, transparente y participativo, que preste mejores servicios a los ciudadanos y empresas a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como la implementación de la **Ley 962 de 2005** por la cual se dictan disposiciones sobre la racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, se creó la **Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL)**.

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: I-LAR-003		Versión: 1.0-2025

VITAL es un sistema centralizado de cobertura nacional que direcciona y gestiona trámites ambientales en línea. Es un aplicativo creado para que todos los colombianos puedan realizar fácilmente las solicitudes de los trámites ambientales ante una autoridad ambiental.

En el siguiente enlace puede ampliar la información y conocer que es VITAL:

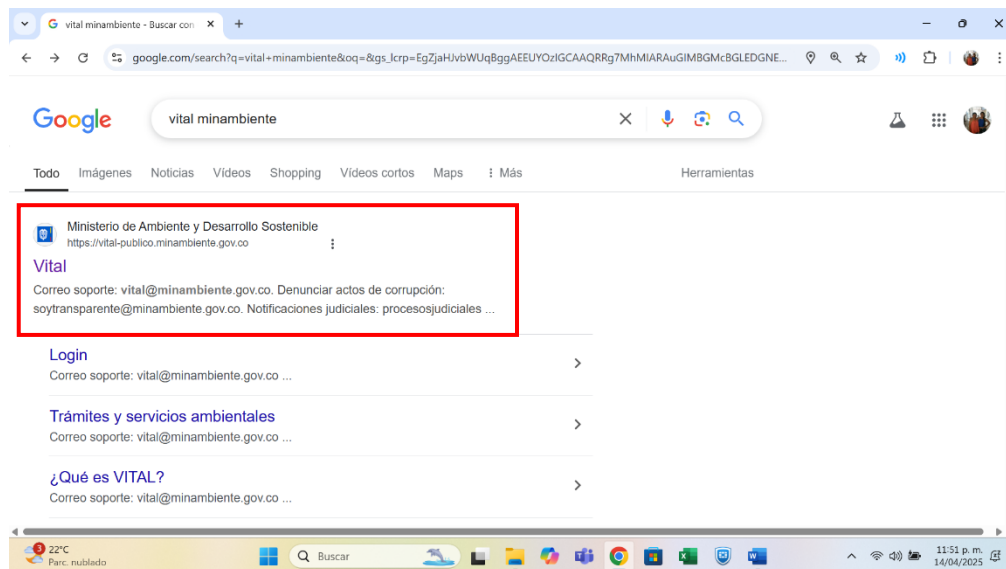
<https://vital-publico.minambiente.gov.co/info-vital/vital>

9.1 REGISTRO DE USUARIO

Para iniciar su trámite, debe realizar el registro de su usuario en la plataforma **VITAL** del **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**.

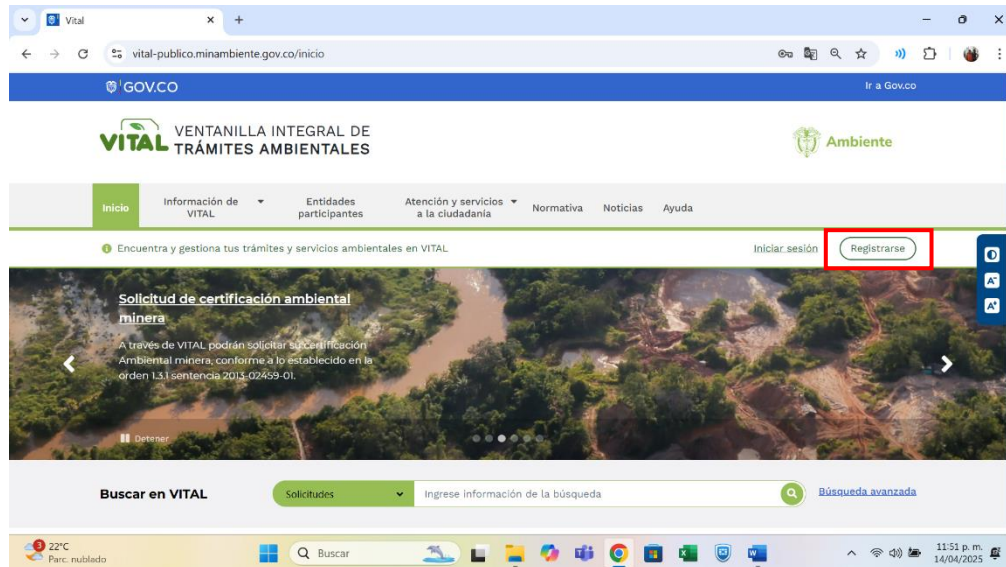
De manera general, los pasos a seguir son los siguientes:

En un explorador de internet digite **VITAL Minambiente** y seleccione la dirección URL que se indica en la siguiente imagen:

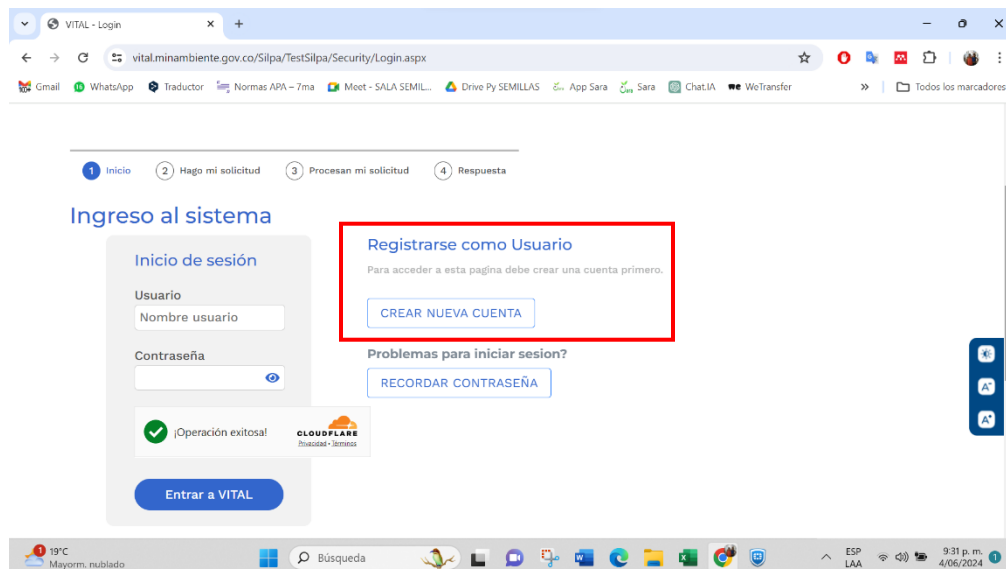


En la página principal de la **Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL)** ubique el ícono **Registrarse**:

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025	



A continuación, se desplegará una nueva ventana que le indicará que deberá **registrarse como usuario**, creando una **nueva cuenta** en el espacio que se indica gráficamente a continuación:



Al dar clic en **CREAR NUEVA CUENTA** le serán solicitados varios datos. Registre la información que se le solicita; posteriormente le llegará un correo con las orientaciones del caso.

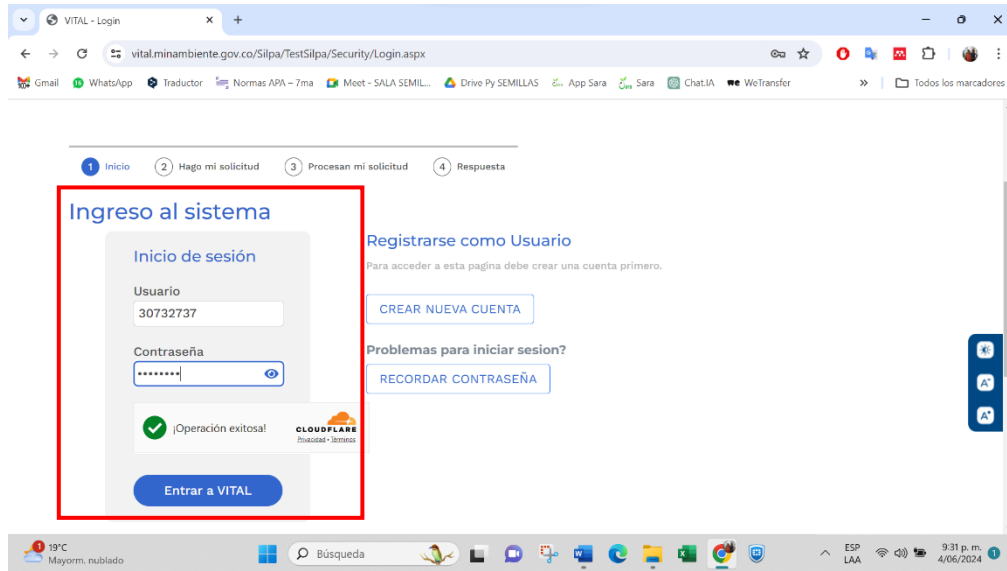
En el siguiente enlace se despliega un video ilustrativo que le orienta más al respecto.

https://www.youtube.com/watch?v=WCaofRApeOk&ab_channel=MinisteriodeAmbienteyDesarrolloSostenible

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESES (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025	

9.2 DILIGENCIAMIENTO DE LA INFORMACIÓN ASOCIADA A SU TRÁMITE

trámite de manejo sostenible de productos forestales no maderables de su interés. A continuación, se presenta el procedimiento a seguir:



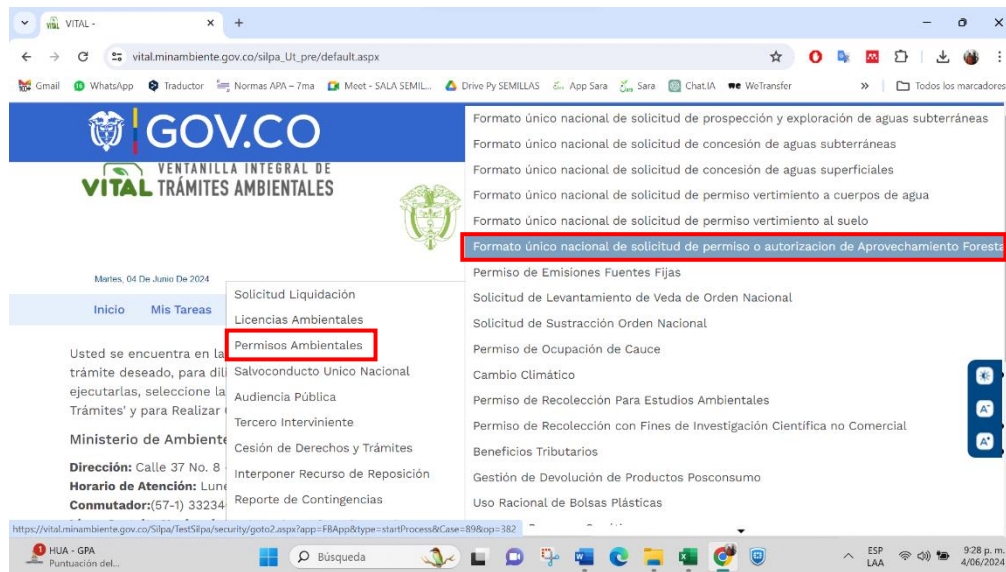
Ingrese su usuario y contraseña en el campo denominado: **Ingrese al sistema.**

Busque el campo denominado **Iniciar Trámite:**

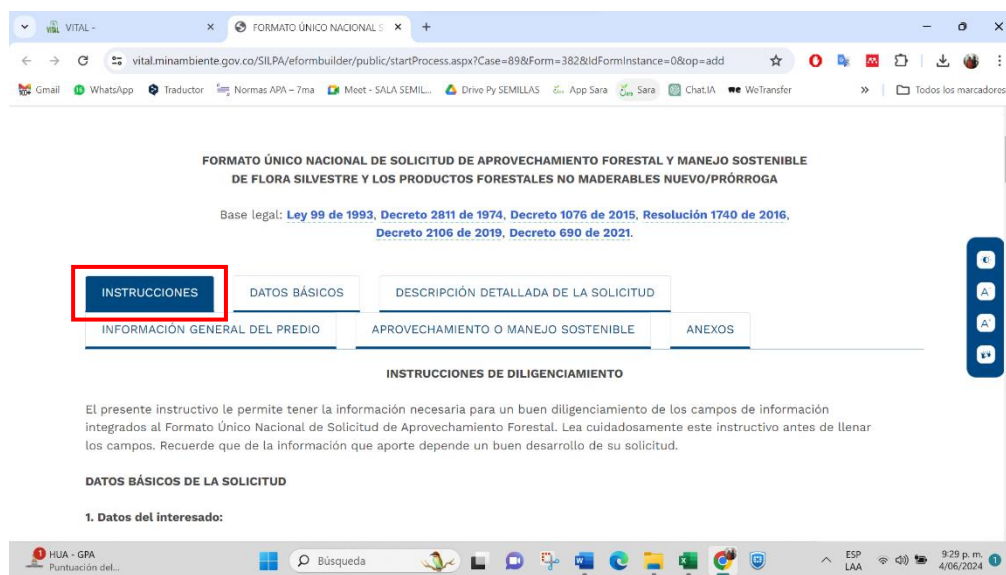


	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: I-LAR-003		Versión: 1.0-2025

Cuando se pare sobre este campo, se le desplegarán un listado de opciones. Seleccione: **Permisos Ambientales – Formato único nacional de solicitud de permiso o autorización de aprovechamiento forestal.**



Al ingresar a esta sección de la plataforma, se recomienda en primera instancia leer las **instrucciones** generales que se indican en la misma:

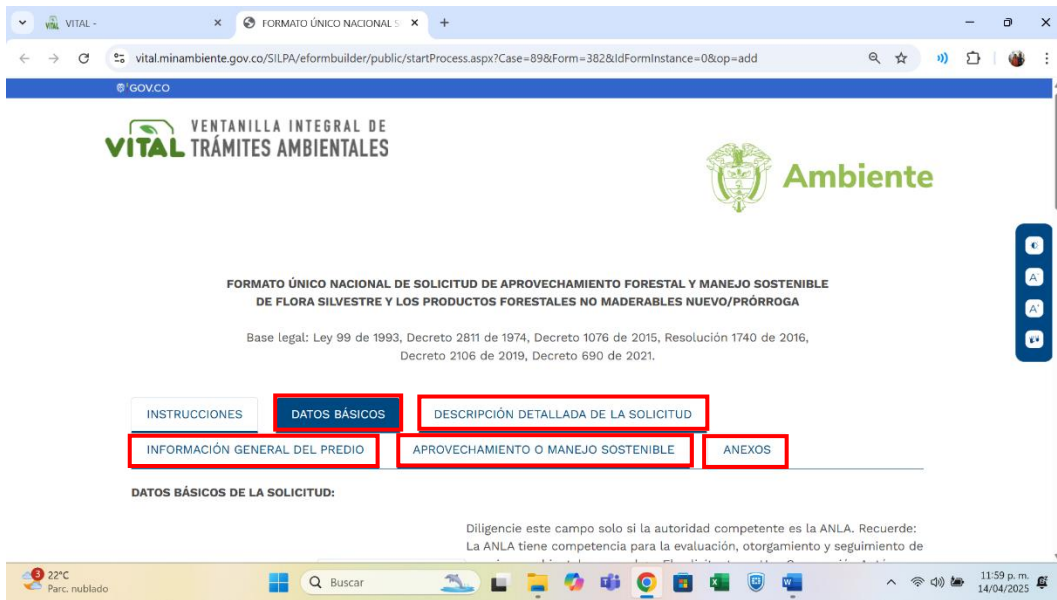


Posteriormente diligencie la información que se solicita en cada una de las siguientes secciones:

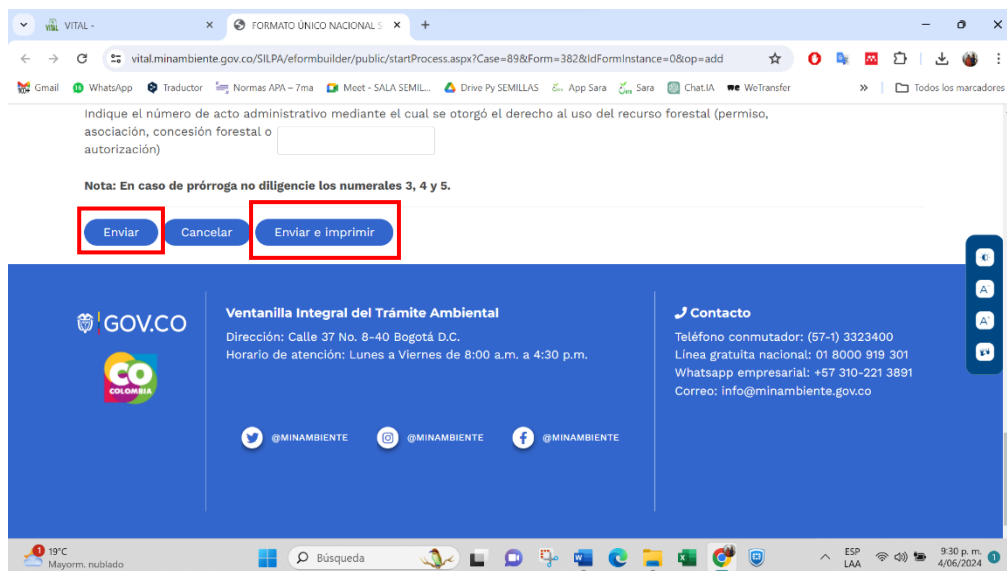
- **DATOS BASICOS**

	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESES (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Código: I-LAR-003	Versión: 1.0-2025	

- DESCRIPCION DETALLADA DE LA SOLICITUD
- INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO
- APROVECHAMIENTO O MANEJO SOSTENIBLE, y
- ANEXOS donde deberá cargar cada uno de los documentos de soporte que se indicaron anteriormente en este instructivo.



Por favor tenga en cuenta que una vez diligencie la información en cada una de las secciones indicadas, debe darle **enviar** a la información, previa revisión que los datos registrados estén correctos.



	INSTRUCCIONES PARA LOS INTERESADOS EN EL MANEJO SOSTENIBLE DE LAS ESPECIES ASAÍ (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.), CANANGUCHA (<i>Mauritia flexuosa</i> L. f.), CHAMBIRA (<i>Astrocaryum chambira</i> Burret), CHONTADURO (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth) Y MILPESOS (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) ENFOCADOS EN LA COSECHA DE FRUTOS Y SEMILLAS	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: I-LAR-003		Versión: 1.0-2025

Dele **Enviar** para remitir la información a la autoridad ambiental correspondiente.

Dele **Enviar e imprimir** si además de remitir la información a la autoridad ambiental correspondiente desea guardar copia física o digital de la información consignada en su formulario. (Se recomienda emplear esta opción y no la primera – solo enviar).

Para finalizar es importante tener en cuenta que cualquier inquietud, o apoyo que requiera podrá dirigirse a la oficina de Corpoamazonia más cercana, donde el personal autorizado le brindará la información pertinente